



IEEA/DAD/RM/01-1/2026.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VEHÍCULOS TERRESTRES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE (IEEA), REPRESENTADO POR EL **ING. JORGE ALBERTO SANMIGUEL WONG**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CLIENTE"** Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **FORZA ARRENDADORA AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. CESAR GERARDO MATAMOROS VARGAS**, QUIEN LO HACE POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"** Y QUE EN FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la autorización de la suficiencia presupuestal con número IEEA/DPSO/259/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025, emitida por el Departamento de Planeación y Seguimiento Operativo, en las partidas 32502/3251 (Arrendamiento de vehículos terrestres del Presupuesto de Egresos autorizado a **"EL IEEA"**).
- II. El presente contrato fue adjudicado mediante procedimiento de Licitación Pública con número **LP-IEEA-DAD-122025-01-2025** con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción III, 40 párrafo tercero 41 fracción III, y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 30 párrafo cuarto, 71 y 72 fracción III, 81 y 85 de su Reglamento, así como el Acuerdo el que se expide el Protocolo de actuación en Materia de Contrataciones Públicas Otorgamiento y Prorroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones y habiéndose notificado a **"EL PROVEEDOR"** de dicho fallo con fecha 11 de diciembre de 2025.
- III. Queda sujeto a disponibilidad presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 18 de su Reglamento, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna de **"LAS PARTES"**.

1

DECLARACIONES

I.- "EL CLIENTE", DECLARA:

I.1. Es un Organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, actualmente, Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, conforme al artículo 1 del Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha 22 de abril de 1999, modificado a su vez los días 30 de abril de 2013, 14 de mayo de 2021 y 27 de mayo de 2022.

I.2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del citado Acuerdo, tiene por objeto prestar los servicios de educación para personas adultas en el Estado de Campeche, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y secundaria, así como la formación para



el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población y se apoyará en la solidaridad social.

I.3. Para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 3 de su Acuerdo de Creación, tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación para personas adultas, a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo; prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para personas adultas; coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a las personas adultas, en alfabetización, educación primaria, secundaria, así como de formación para el trabajo y de difusión cultural, expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo que se imparta en el Instituto y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios

I.4. Que, el **Ing. Jorge Alberto Sanmiguel Wong**, en su carácter de Director General del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, cuenta con facultades legales para suscribir el presente instrumento, en términos del nombramiento de que fue objeto por parte de la licenciada **Layda Elena Sansores San Román**, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, el 16 de Julio del 2024, y lo previsto por los artículos 22, fracciones I y II, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; 12, fracciones II y XIV, de su Acuerdo de Creación, y 15, fracciones II y XIV del Reglamento Interior del referido Instituto.

I.5. Que apejándose a lo establecido por los artículos 1º, 3º, 6º, 21, 22, 33, 35, 53, 54 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche, el presente arrendamiento se efectúa a través de licitación, con previo análisis de la propuesta admitida y una vez emitido el dictamen técnico y económico firmado por los servidores público convocados del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche.

2

I.6. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes **IEE990423V79**.

I.7. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Calle Prolongación Allende sin número, entre Avenida Luis Donald Colosio y Privada, Colonia San Rafael, Código Postal 24090, Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche; y como número telefónico el (981) 816-60-34.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1 Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Escritura Pública número 31,591 de fecha 09 de octubre de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Trueba Buenfil, titular de la Notaría número 42, del Estado de México, misma que ha tenido diversas modificaciones a la presente fecha con Registro Federal de Contribuyente FAA0910096F0.

II.2. Cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representado, como se acredita con la Escritura Pública número 87,264 de fecha 30 de octubre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo Alfredo Beltrán, titular de la Notaría número 96, del Estado de México.

II.3. Tiene por objeto social, el arrendamiento de automóviles, camioneta, camiones, motocicletas y de cualquier vehículo en general para el transporte de personas y de carga con o sin chofer.



La compraventa, distribución, importación, exportación, arrendamiento y comercialización de los vehículos necesarios para la realización de los fines sociales.

II.4. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás normatividad relacionada con las contrataciones públicas.

II.5. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este contrato.

II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que "EL IEEA" no es su único cliente.

II.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.8. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle Sierra del Humo, número exterior 308, Colonia, Bosques del Prado Sur, Municipio Aguascalientes, Aguascalientes, código postal 20130.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que de manera conjunta reconocemos en este acto las personalidades con las que comparecemos, en este contrato, sujetándonos a todos y cada uno de sus términos y se sujetan voluntaria y expresamente a lo previsto en los artículos 2507 y 2516 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Campeche.

III.2. Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan sus apoderados legales, para todos los efectos legales a que haya lugar y precisamente en los términos de presente contrato.

III.3. Que celebran el presente contrato de manera voluntaria, libre y espontánea, sin que al efecto exista dolo, lesión, error o algún vicio de la voluntad que lo invalide, y que por lo tanto desde este renuncian a cualquier acción, medio o recurso legal que en lo posterior busque la nulidad del presente contrato.

Realizadas las declaraciones que anteceden, sujetamos el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO.



"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga con "EL CLIENTE" a prestar la "Contratación de Arrendamiento de Vehículos Terrestres para el ejercicio 2026"; en los términos y condiciones establecidas en este contrato y su Anexo Único, el cual se integra por el anexo técnico de las bases, proposición técnica y proposición económica, la contratación, características y especificaciones de lo antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine "EL IEEA" a través del Administrador y del Supervisor del contrato, y que se enuncia con mayor amplitud en el Anexo Único, "LAS PARTES" convienen en agregar este al presente instrumento como parte integrante del mismo.

SEGUNDA. – VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una duración del 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre de 2026, plazo en el que "EL PROVEEDOR" brindará el servicio solicitado objeto de este contrato.

TERCERA. – MONTO.

"EL CLIENTE", se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$307,632.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) mensual con IVA incluido, lo que resulta un total de **\$3,691,584.00 (tres millones seiscientos noventa y un mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por la vigencia del presente contrato, contemplando** las siguientes unidades, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal por "EL CLIENTE":

Tipo de vehículo	No. de unidades	Precio Unitario Mensual	Importe Anual
Sedan a cilindros, aire acondicionado, 4 puertas.	9	\$12,880.00	\$1,391,040.00
Camioneta tipo pick up, doble cabina, 4x2, a puertas, 4 cilindros, aire acondicionado.	6	\$24,880.00	\$1,791,360.00
Subtotal			\$3,182,400.00
IVA			\$509,184.00
Total			\$3,691,584.00

4

CUARTA. – FORMA DE PAGO.

"EL CLIENTE", cubrirá mensualmente la cantidad estipulada en la cláusula anterior en Moneda Nacional a través de transferencia bancaria o depósito a cuenta a favor de "EL PROVEEDOR", para tal efecto los datos bancarios son:

Banco AFIRME.

No. de cuenta: 000180102450.

No. de cuenta CLABE: 0621-8000-1801-0245-08.

"EL PROVEEDOR" presentará a "EL CLIENTE" la factura a revisión, y de estar de acuerdo este, se procederá a sellar, y al pago respectivo. El pago deberá ser cubierto en un plazo no mayor a 15 (quince) días después de la presentación de la factura.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

"EL PROVEEDOR" se obliga a:

1. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CLIENTE" los vehículos modelo 2026.
2. "EL PROVEEDOR" se compromete a tener los vehículos en óptimas condiciones para su correcto funcionamiento junto con la documentación necesaria para su libre tránsito y así



- como mantener un servicio de calidad del arrendamiento, objeto de este contrato.
3. **"EL PROVEEDOR"** será quien única y exclusivamente proporcione el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la revisión y/o remplazo de neumáticos a los vehículos objeto de este contrato.
 4. **"EL PROVEEDOR"** se compromete a atender de inmediato las fallas presentadas, y/o acordar fecha y hora para la pronta atención (no mayor a 48 hrs); así mismo en el supuesto caso de que la unidad presentara tres veces la misma falla o deficiencia en su funcionamiento **"EL PROVEEDOR"** se compromete a reemplazar de inmediato o en un periodo no mayor de 5 días naturales por otro vehículo similar o superior.
 5. **"EL PROVEEDOR"** se compromete a proporcionar y contratar un seguro vehicular de cobertura amplia con asistencia jurídica y auxilio vial para cada vehículo, así como correr a su cargo el costo de los deducibles y reparaciones.
 6. Las demás que se establezcan por **"LAS PARTES"**, y que se señalan en la propuesta técnica - especificaciones técnicas presentadas al Instituto Estatal de la Educación para los Adultos.

SEXTA. – OBLIGACIONES DEL CLIENTE.

"EL CLIENTE", se obliga a:

1. Pagar en tiempo y forma el precio convenido en términos del presente contrato.

SEPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES", acuerdan que guardarán confidencialidad respecto de las actividades de este contrato en los casos en que se considere necesario, o las que expresamente se comuniquen una a otra en adición a la estipulación anterior, "las partes" se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionadas con la información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra para el cumplimiento del presente contrato.

5

OCTAVA. – CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o subcontratar a terceras personas, de manera total o parcial los derechos y obligaciones estipuladas o derivadas del presente contrato, sin la previa aprobación expresa y por escrito de **"EL CLIENTE"**.

NOVENA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Tanto **"EL CLIENTE"** como **"EL PROVEEDOR"** convienen en que el contrato podrá ser rescindido por **"EL CLIENTE"** sin necesidad de declaración judicial, además de las ya estipuladas, por alguna de las siguientes causales:

- A) Si **"EL PROVEEDOR"** intenta transmitir total o parcialmente bajo cualquier título los derechos adquiridos en el presente contrato, sin previa autorización por escrito de **"EL CLIENTE"**.
- B) Por mutuo acuerdo de **"EL PROVEEDOR"** y **"EL CLIENTE"**.
- C) Por caso fortuito, fuerza mayor, carencia de disponibilidad financiera de **"EL CLIENTE"**.
- D) Por incumplimiento en la fecha de entrega, y en la calidad del objeto del contrato.
- E) Por deficiencias y calidad de los servicios de mantenimiento y q representen gastos adicionales, no contemplados o riesgos para el cliente y los usuarios de las unidades.



DECIMA. – JURISDICCIÓN DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que pueda surgir en la aplicación o interpretación del presente contrato; en caso de que dichas controversias no puedan ser resueltas de común acuerdo, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales y jueces del fuero común con residencia en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otro aspecto pudiere corresponderles.

DÉCIMA PRIMERA. – VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

En los términos anteriores "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente contrato, debidamente enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal y declaran bajo protesta de decir verdad, que en el mismo no existe error, ignorancia, dolo o mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA SEGUNDA. – PENA CONVENCIONAL.

"LAS PARTES" acuerdan que, para el caso de incumplimiento con los servicios, objeto del presente contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR" este se obliga a pagar una pena convencional equivalente al uno por ciento por día hábil mora, en la prestación de sus servicios, el término contará a partir de la fecha señalada para su entrega, el plazo máximo de demora será de diez días naturales, contados a partir de la fecha en que debería ser entregado el material, si pasado este término no es entregado, se rescindirá el contrato.

DÉCIMA TERCERA. – MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL CLIENTE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL CLIENTE", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL CLIENTE" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento.

"EL CLIENTE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

"LAS PARTES" convienen en que las modificaciones, dudas y controversias con motivo de la ejecución del contrato deberán ser notificadas en el domicilio señalado por "LAS PARTES" para tales efectos y serán resueltas de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

DÉCIMA CUARTA. – GARANTÍA.

Conforme al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y para efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a



presentar una fianza o cheque cruzado a favor de "EL CLIENTE", equivalente al 20% (veinte por ciento) del importe total del presente contrato incluyendo el I.V.A., señalados en la Cláusula Tercera del presente contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "EL PROVEEDOR".

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE

ARTÍCULO 51º.- Las garantías podrán consistir:

- I. Depósito en efectivo;
- II. Póliza expedida por compañía afianzadora;
- III. Cheque cruzado, expedido por el proveedor con cargo a cualquier Institución de crédito

ARTÍCULO 54º.- La caución que otorguen los proveedores que resulten ganadores cubrirá un 20% del monto global del pedido y ésta se cancelará una vez que se hayan cumplido a satisfacción de la contratante las obligaciones contraídas.

El citado cheque tendrá la misma vigencia del presente contrato indicada en la Cláusula Segunda, y deberá ser prorrogada por el "EL PROVEEDOR ", con el consentimiento del fiador, cuando por retraso justificado sea prorrogado el tiempo de vigencia del contrato.

DÉCIMA QUINTA. – NORMATIVIDAD APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables al presente contrato.

7

DÉCIMA SEXTA. – VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL CLIENTE" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y la recepción de los servicios contratados al C.P. José Antonio Chablé Polanco, Jefe del Departamento de Administración, quien en este acto designa al Lic. Roberto Alejandro Martín Lizama, Jefe del Área de Recursos Materiales.

Leído por ambas partes este documento y enteradas de su efecto, contenido y del alcance de las obligaciones que contraen, firman y ratifican de conformidad para su debida constancia, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el 02 de enero del 2026.

POR "EL CLIENTE"

ING. JORGE ALBERTO SANMIGUEL WONG.

POR "EL PROVEEDOR"

C. CESAR GERARDO MATAMOROS VARGAS.

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



FAA0910096F0
Registro Federal de Contribuyentes

FORZA ARRENDADORA
AUTOMOTRIZ
Nombre, denominación o razón
social

idCIF: 15070607975
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**AGUASCALIENTES , AGUASCALIENTES A 03 DE
DICIEMBRE DE 2025**



FAA0910096F0

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	FAA0910096F0
Denominación/Razón Social:	FORZA ARRENDADORA AUTOMOTRIZ
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	FORZA ARRENDADORA AUTOMOTRIZ
Fecha inicio de operaciones:	09 DE OCTUBRE DE 2009
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	20 DE NOVIEMBRE DE 2009

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 20130	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: SIERRA DEL HUMO	Número Exterior: 308
Número Interior:	Nombre de la Colonia: BOSQUES DEL PRADO SUR
Nombre de la Localidad: AGUASCALIENTES	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: AGUASCALIENTES
Nombre de la Entidad Federativa: AGUASCALIENTES	Entre Calle: SAN JULIAN
Y Calle: SAN JUAN DE LOS LAGOS	

Actividades Económicas:

Página [1] de [3]



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país.
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Alquiler de automóviles sin chofer	40	09/10/2009	
4	Alquiler de autobuses, minibuses y remolques sin chofer	20	01/05/2023	
2	Comercio al por menor de automóviles y camionetas usados y comercio integrado de automóviles y camiones usados, y a la compra, venta y consignación de automóviles y camionetas	15	01/09/2023	
3	Alquiler de camiones de carga sin chofer	10	01/05/2023	
4	Comercio al por mayor de camiones	10	01/06/2025	
4	Otros servicios relacionados con el transporte	5	01/09/2023	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	09/10/2009	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	09/10/2009	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	03/10/2022	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	03/10/2022	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	03/10/2022	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	03/10/2022	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	03/10/2022	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	03/10/2022	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: II2025/12/03 14:48:24IFAA0910096F0ICONSTANCIA DE SITUACIÓN

Sello Digital:

FISCALI20000108888800000031IU2FsdGVkX1/psd3bYltpXgJoJNMfvTlj8Gs63TAg6pVncEe6W+6Rhw92dYB
rY+Gll
J01qPPYfnG5SLZ5h4nyEkx0d7lBsSv52zdVspQ+yIUBxYP3Mn0t8XeEM4HWz2/ZJqenVVaTHqyILkaV2E1tOImU
uJ+gxh7q9zCFQ8WNsXuWQJvOXHYEV+4EWk8FuHtT8tJeK32LY+Y0JhZqmsQcfwPNqFRMckdMaZi1LEhjH1
Wc=



[Handwritten signatures in blue ink]

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR


 NOMBRE
 MATAMOROS
 VARGAS
 CESAR GERARDO


 SEXO H

DOMICILIO
 COL VISTA HERMOSA 62290
 CUERNAVACA, MOR.

CLAVE DE ELECTOR MTVRCS6008280SH800

CURP MAV600828H01TRS02 AÑO DE REGISTRO 1991 05
 FECHA DE NACIMIENTO 28/08/1960 SECCIÓN 0281 VIGENCIA 2022-2032

INE






ID MEX 2362741197<<0281049656799
 6008282H3212312MEX<05<<41221<7
 MATAMOROS<VARGAS<<CESAR<GERARDO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

000002



HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO

**COPIA
CERTIFICADA**

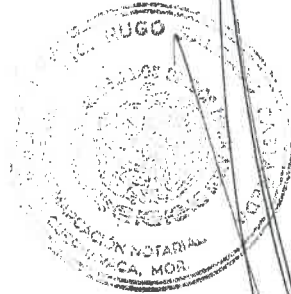
[Handwritten signatures in blue ink]

Jojutla No. 1, Esq. Río Balsas
Col. Vista Hermosa 62290
Cuernavaca, Morelos
Tel.- (777) 3-18-45-55
notario@2notaria.mx
www.2notaria.mx

000003

42

FERNANDO TRUEBA



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ES **PRIMER TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE: LA
CONSTITUCIÓN DE " **FORZA ARRENDADORA AUTOMOTRIZ** "
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE OTORGAN
LAS SEÑORITAS **MIRNA BELEM SAAVEDRA FLORES Y LORENA**
ANAI RODRIGUEZ SALCEDO.=====

ESCRITURA NUMERO **31,591**

VOLUMEN NUMERO **761**

SGR.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

AV. LÓPEZ MATEOS 463
CD. NEZAHUALCOYOTL
ESTADO DE MEXICO
C P . 5 7 0 0 0

TEL. 26 · 19 · 72 · 00
FAX. 57 · 92 · 08 · 40
trueba@notaria42em.com.mx



VOLUMEN NUMERO: SETECIENTOS SESENTA Y UNO.=====
ESCRITURA NUMERO: TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO.=====

=====Exp. 287 O/2009/FGS/SGR.
ACTO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE =====
OTORGANTES: LAS SEÑORITAS MIRNA BELEM SAAVEDRA FLORES Y LORENA ANAI
RODRIGUEZ SALCEDO.=====

CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, a los nueve días del mes de octubre, del año
dos mil nueve, Yo, Licenciado FERNANDO TRUEBA BUENFIL, Notario Público, número
CUARENTA Y DOS del ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR, el contrato que para constituir
una Sociedad Anónima de Capital Variable, celebran las señoritas MIRNA BELEM SAAVEDRA
FLORES Y LORENA ANAI RODRIGUEZ SALCEDO, el que se registrará por el Estado que se agrega a
esta escritura y por las siguientes:

----- CLAUSULAS -----

=== PRIMERA.- DENOMINACIÓN: las señoritas MIRNA BELEM SAAVEDRA FLORES Y LORENA
ANAI RODRIGUEZ SALCEDO, constituyen en forma simultánea al tenor de esta escritura, una
sociedad denominada " FORZA ARRENDADORA AUTOMOTRIZ " seguida siempre de las palabras
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus siglas S.A. de C.V. y que se registrará por los
Estatutos que se agregan a esta escritura bajo la letra "A".=====

=== SEGUNDA.- EXCLUSION DE EXTRANJEROS: Los socios presentes o futuros convienen
expresamente con la Secretaría de Relaciones Exteriores que la sociedad no admitirá directa ni
indirectamente como socios a inversionistas extranjeros y sociedades sin cláusula de exclusión de
extranjeros, ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de sociedad o accionistas a los mismos
inversionistas y sociedades por lo tanto convienen que "ninguna persona extranjera", física o moral
podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún
motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una
participación social o a ser propietaria de una o más acciones contraviniendo así lo establecido en el
párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto,
cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen,
teníendose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".---

=== TERCERA.- DURACIÓN: La sociedad que se constituye tendrá una duración de NOVENTA Y
NUEVE AÑOS, contados a partir de la firma de esta escritura.-----

=== CUARTA.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de la sociedad estará condicionado a las
disposiciones, autorizaciones, concesiones y permisos de ley correspondientes, sin eximir de observar
las disposiciones de leyes de orden e interés público; y es el siguiente: -----

- 1.- El arrendamiento de automóviles, camionetas, camiones, motocicletas y de cualquier vehículo en general para el transporte de personas y de carga con o sin chofer.-----
- 2.- La compraventa, distribución, importación, exportación, arrendamiento y comercialización de los vehículos necesarios para la realización de los fines sociales.-----
- 3.- Venta de servicios ajustes de motores, afinaciones, laminación, y pintura, rectificación de frenos, sistema electrónico, alineación y balanceo y otros, refacciones automotrices, agrícolas y de maquina en general.-----
- 4.- Venta de llantas, aceites, lubricantes, acumuladores y otros componentes relacionados con el objeto de la sociedad.-----
- 5.- Efectuar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar, exportar, permutar, adquirir, enajenar, fabricar, maquila, elaborar, industrializar, diseñar, arrendar, subarrendar, manufacturar, producir, distribuir, consignar, abastecer, transportar, reciclar, instalar, inventar, mejorar



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document.

optimizar, construir, reconstruir, remodelar y y comercializar con todo tipo de bienes de la industria automotriz, material eléctrico, papelería, doctos, mecánicos y eléctricos; tableros y gabinetes eléctricos, productos e insumos químicos y sus derivados, equipo material metálico y quirúrgico, en general comercializar con cualquier clase de bienes.

6.- Realizar todas las actividades descrita en el inciso anterior con bienes muebles e inmuebles de cualquier especie, con materias primas, productos terminados o semiterminados, refacciones e implementos.

7.- La prestación de servicios de asesoría, consultoría, enseñanza y capacitación en las áreas comerciales, financieras, legal, fiscal y de cualquier otra índole.

8.- La prestación de servicios de desarrollo evaluación planeación proyecto, revisión, mantenimiento, servicio, reparación, limpieza, Implementación, optimización e instalación de todo tipo de sistemas, estructuras, procesos, instrumentos, aparatos, maquinaria, herramientas e implementos en cualquier área.

9.- Establecer cualquier tipo de local, industrial, oficina, planta, bodega, distribuidora, venta y negociación para la realización de los objetivos antes descritos.

10.- La compra, venta, adquisición por cualquier titulo, enajenación, arrendamiento, subarrendamiento, afectación en fideicomiso, instalación, operación y disposición absoluta, por cuenta propia o de terceros de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como derechos reales sobre los mismos convenientes, útiles o necesarios para la realización de los fines sociales antes mencionados.

11.- Ejercer el comercio como comisionistas representantes o medlador mercantil, teniendo la representación de personas físicas o morales tanto nacionales como extranjeras.

12.- Otorgar toda clase de representaciones, poderes, comisiones y autorizaciones a personas físicas, tanto nacionales como extranjeras, dentro y fuera de la República Mexicana, así como contratar o girar en el ramo de las comisiones, medladeraz, agencias, filaciones, sucursales, franquicias, y negociaciones de toda especie, con persona nacionales o extranjeras dentro del país o fura de él.

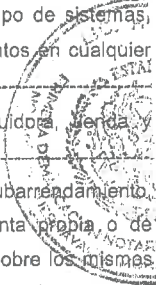
13.- Celebrar cualquier tipo de contratos, convenios y actos jurídicos para adquirir, enajenar y comercializar con todo tipo de bienes y servicios, con personas físicas o morales, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, empresas de participación estatal la Federación, los Gobierno de los Estados, el Gobierno del Distrito Federal, los Municipios, Organismos descentralizados, desconcentraos y paraestatales, así como la participación en concursos y licitaciones de cualquier índole.

14.- Participar en el capital o patrimonio de sociedades de cualquier naturaleza, así como enajenar y disponer del dominio absoluto de las acciones o participaciones que hayan adquirido, formar grupos empresariales, alianzas estratégicas y participar en empresas industriales, comerciales o de servicios mexicanas o extranjeras, mediante aportación de numerarios, intercambio tecnológico e industrial.

15.- La investigación, invención, diseño, programación y desarrollo en cualquier área.

16.- Desarrollar, adquirir, arrendar, licenciar, vender, exportar, importar y explotar patentes, invenciones, modelos industriales, modelos de utilidad, avisos comerciales, diseños, industriales, marcas, nombres comerciales, derechos de autor y en general todas las figuras protegidas por la legislación de prpiedad industrial y derechos de autor nacional o internacional y obtener y dar en concesiones a terceros, licencias de explotación de dichos derechos y en general reallzar todo tipo de actos jurídicos sobre los mismos.

17.- La gestión y obtención de cualquier tipo de tramites, permisos, licencias autorizaciones, concesiones y demás actos administrativos que fueren necesarios efectuar en el país o en el extranjero, ante cualquier tipo de autoridades, ya sea de carácter internacional, Federal, Estatal o Municipal.



[Handwritten signature]

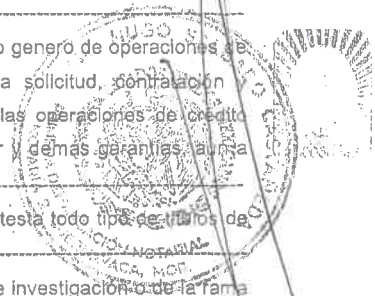
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL
NOTARIO PUBLICO No. 42
DEL ESTADO DE MEXICO

600016



18.- Invertir en la adquisición de acciones, títulos de crédito, obligaciones, certificados, bonos, valores o cualquier tipo de valores bursátiles o extrabursátiles.

19.- Constituir y retirar depósitos, manejar cuentas bancarias, celebrar todo genero de operaciones de préstamos descuentos y créditos como acreedora o como deudora, la solicitud, contratación y otorgamiento de créditos útiles o necesarios y la celebración de todas las operaciones de crédito activas y pasivas, así como el otorgamiento de fianzas, hipoteca, prenda y demás garantías, aun a favor de terceros, así como obligarse solidariamente en cualquier forma.

20.- Emitir, librar, girar, enajenar, transmitir, aceptar, avalar, endosar y protesta todo tipo de títulos de crédito.

21.- Contratar al personal directivo, técnico, administrativos, profesional, de investigación o de la fama o características que fueren necesarias para la realización del presente objeto social.

22.- Para el logro del anterior objeto, la sociedad podrá ejecutar y celebrar toda clase de convenios, contratos y actos jurídicos de cualquier naturaleza, la sociedad podrá hacer y practicar todos los actos de comercio, servicio e industria que pueda dedicarse legítimamente en los términos de la Ley una sociedad mexicana.

QUINTA.- DOMICILIO: El domicilio de la sociedad se establece en Nezahualcóyotl, Estado de México, sin perjuicio de poder establecer sucursales, oficinas, corresponsalías o centros de distribución en cualquier otro lugar de la República Mexicana o en el extranjero, podrá incluso señalar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado el domicilio de la sociedad.

SEXTA.- CAPITAL: La sociedad tendrá un capital mínimo sin derecho a retiro de CINCUENTA MIL PESOS documentado en CINCUENTA acciones nominativas con valor de MIL PESOS CADA UNA y un máximo ilimitado, capital que podrá aumentar o disminuir en la forma que indica el Estatuto. Cada acción confiere el derecho corporativo a un voto, todas con iguales derechos y serán indivisibles. Habrá dos series de acciones, las de la serie "A" correspondientes al capital mínimo y las de la serie "B" que serán correspondientes al capital variable.

SÉPTIMA.- Los socios fundadores suscriben y pagan íntegramente el capital social en acciones de la Serie "A", de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
MIRNA BELEM SAAVEDRA FLORES,	49	\$ 49,000.00
(CUARENTA Y NUEVE ACCIONES DE MIL PESOS CADA UNA, CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS).		
LORENA ANAI RODRIGUEZ SALCEDO	1	\$ 1,000.00
(UNA ACCION DE MIL PESOS CADA UNA, MIL PESOS).		
SUMAS:	50	\$ 50,000.00
(CINCUENTA ACCIONES DE MIL PESOS CADA UNA, CINCUENTA MIL PESOS).		

Estas cantidades se ingresan a la caja de la sociedad y en este mismo acto se dan por recibidos de sus certificados provisionales.

OCTAVA Los socios reunidos para la firma de la presente escritura acuerdan lo siguiente:

a).- Que la sociedad sea administrada por un **ADMINISTRADOR UNICO**, y designan para dicho efecto a las señoritas **MIRNA BELEM SAAVEDRA FLORES**, quien en el ejercicio de su cargo gozará de las facultades establecidas en el Artículo Décimo Noveno del Estatuto que se agrega al apéndice de esta escritura.

b).- Designar como **COMISARIO** al señor **JAVIER ALANIS ALONSO**, con las facultades que le otorga el estatuto social.

NOVENA.- Los Tribunales de México, Distrito Federal, serán los únicos competentes para conocer en todas sus instancias de cualquier asunto relacionado con esta escritura o derivado del

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

800007

actuar de la sociedad, con renuncia expresa de cualquier otro fuero por la causa que fuere tanto de los fundadores como de quienes participen a futuro en la sociedad como accionistas suscribiendo cualquier tipo de acciones, consejeros, factores, empleados o mandatarios.=====

=== DÉCIMA.- Los comparecientes otorgan al suscrito Notario autorización para que realice los trámites de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.=====

=== DÉCIMA PRIMERA.- La sociedad que ahora se constituye pagará los gastos y honorarios que esta escritura origine.=====

=== DÉCIMA SEGUNDA. - Quiénes constituyen la sociedad acuerdan que la vida societaria estará regida por el Estatuto que se agrega como anexo a esta escritura y que deberá formar parte integral de la misma. =====

- - TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.- ART. 2,554 Y SU CORRELATIVO SIETE RUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE MÉXICO- ART. 7.771.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.=====

En los poderes generales para administrar bienes, bastara expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.=====

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastara que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.=====

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades del apoderado, se consignaran las limitaciones o los poderes serán especiales.=====

Los notarios insertaran este articulo en los testimonios de los poderes que se otorguen".=====

===== PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES =====

Los comparecientes me exhiben el permiso de ley expedido en la Secretaría de Relaciones Exteriores, mismo que agrego al apéndice de esta escritura en el legajo correspondiente y bajo la letra "B", permiso número 0926046 (CERO NUEVE DOS SEIS CERO CUATRO SEIS), expediente número 20090923612 (DOS CERO CERO NUEVE CERO NUEVE DOS TRES SEIS UNO DOS), folio 090819091152 (CERO NUEVE CERO OCHO UNO NUEVE CERO NUEVE UNO UNO CINCO DOS) de fecha DIECINUEVE de AGOSTO del DOS MIL NUEVE.=====

===== GENERALES =====

Los comparecientes por sus generales manifestaron ser:=====

La señorita MIRNA BELEM SAAVEDRA FLORES, mexicana por nacimiento e hija de padres mexicanos, originaria de México, Distrito Federal, donde nació el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa, soltera, comerciante, con domicilio en Calle Año de Juárez, Manzana ciento dieciséis, lote ciento veintisiete, Pueblo Santiago Acahualtepec, Delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal, con registro federal de contribuyente SAAF-901231, y de tránsito por esta Ciudad y se identifica con el documento que en fotocopia agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra "C".

La señorita LORENA ANAI RODRIGUEZ SALCEDO, mexicana por nacimiento e hija de padres mexicanos, originaria de México, Distrito Fderal, donde nació el día catorce de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, soltera, comerciante, con domicilio en Calle Avenida Rio Churubusco, número quinientos treinta, departamento catorce, Pueblo Aculco, Delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal, con registro federal de contribuyente ROSL-890214, y se identifica con el documento que en fotocopia agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra "D".

===== YO, EL NOTARIO CERTIFICO =====

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL
NOTARIO PUBLICO No. 42
DEL ESTADO DE MEXICO

FORM 38



I.- Que tras perirre de la identidad de los comparecientes con los documentos relacionados en sus generales y los conceptúo con capacidad legal para la celebración de este acto. -----

II.- Que en los términos prescritos por el Código Fiscal de la Federación les hago saber a los comparecientes la obligación que tienen de presentarse dentro de un plazo de treinta días siguientes a la fecha de firma de esta escritura a solicitar la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad que ahora y ante mi fe se constituye. -----

III.- Que para los efectos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y en virtud de que los comparecientes no me exhiben la cédula de identificación fiscal, no obstante haberseles solicitado, les manifesté, que procederé a dar aviso de tal circunstancia a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----

IV.- Que les leí a los comparecientes en voz alta esta escritura, expliqué su contenido, valor y alcances legales a quien lo requirió y conformes con el texto leído lo ratificaron y firmaron en mi presencia el día de su fecha EN QUE LA AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE. -----

MIRNA BELEM SAAVEDRA FLORES.-RUBRICA.- LORENA ANAI RODRIGUEZ SALCEDO.
RUBRICA.-----

ANTE MÍ: LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.- RÚBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.==

NOTAS COMPLEMENTARIAS

NOTA PRIMERA.- CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- El Suscrito Notario hace constar que con esta fecha fue presentado el Aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores, mismo que se agrega al apéndice de esta escritura y una copia al testimonio.- DOY FE.- F. TRUEBA B.-RUBRICA.-----

NOTA SEGUNDA.- CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- El Suscrito Notario hace constar que con esta fecha se dio Aviso de Omisión en Proporcionar el Registro Federal de Contribuyentes por parte de Socios o Accionistas de Personas Morales, el aviso junto con el estado de su declaración y el acuse de aceptación, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se agregan al apéndice de esta escritura y una copia al testimonio.- DOY FE.- F. TRUEBA B.- RUBRICA.-----

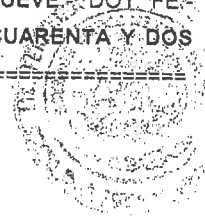
NOTA TERCERA.- CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- El Suscrito Notario hace constar que con esta fecha se dio Informe de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción, de Avisos de Liquidación o de Cancelación de Personas Morales, el aviso junto con el estado de su declaración y el acuse de aceptación, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se agregan al apéndice de esta escritura y una copia al testimonio.- DOY FE.- F. TRUEBA B.- RUBRICA.-----

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SUS ORIGINALES RESPECTIVOS QUE EXPIDO PARA LA EMPRESA " FORZA ARRENDADORA AUTOMOTRIZ " SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE QUE LE SIRVA DE CONSTANCIA DE SU CONSTITUCIÓN.- VA EN TRES FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS, PROTEGIDAS POR HOLOGRAMAS LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN SEGUIDA.- CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- DOY FE.- LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL, NOTARIO PÚBLICO CUARENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

SGR*



Handwritten signature of Fernando Trueba Buenfil.



Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large 'd' at the bottom.

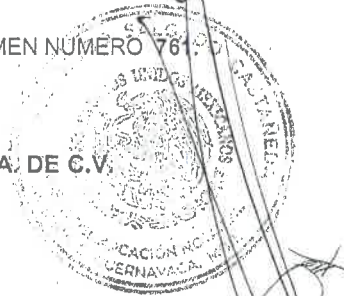
000019

EXP. No. 287 0/2009/FGS/SGR.

ANEXO "A" DE LA ESCRITURA NUMERO 31,591 VOLUMEN NUMERO 76



"FORZA ARRENDADORA AUTOMOTRIZ" S.A. DE C.V.



ESTATUTO:

TITULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DURACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y CAPITAL MÍNIMO-----

Artículo Primero.- La Sociedad tendrá la denominación que se precise en la cláusula primera del contrato societario, del que este estatuto forma parte.-----

Artículo Segundo.- La nacionalidad, duración, Objeto, domicilio y monto del capital mínimo se establecē en los términos de la cláusula segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta del contrato de sociedad del que este estatuto forma parte.-----

Artículo Tercero.- Los socios presentes o futuros convienen expresamente con la Secretaría de Relaciones Exteriores que la sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios a inversionistas extranjeros y sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de sociedad o accionistas a los mismos inversionistas y sociedades por lo tanto convienen que **"ninguna persona extranjera"**, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".-----

Lorena A. Rodriguez S.

TITULO SEGUNDO

DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES

Artículo Cuarto.- El capital de la sociedad es variable con el mínimo convenido en la cláusula sexta y sin derecho a retiro, íntegramente suscrito y pagado, acreditado con **CINCUENTA ACCIONES**, nominativas, con valor nominal de **MIL PESOS**, cada una y tendrá un máximo ilimitado, susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los accionistas o por admisión de nuevos accionistas y de disminución por retiro parcial o total de las aportaciones, siempre y cuando dicho retiro de capital no implique reducción del mínimo fijado en esta escritura.-----

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

Tanto los aumentos como las disminuciones de capital hasta el mínimo fijado, deberán ser acordados por la Asamblea Extraordinaria de accionistas, pero no podrá decretarse un aumento si las acciones ya emitidas no están totalmente suscritas y pagadas.

En caso de aumento, la Asamblea fijará la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones, pudiendo acordar si así lo estima conveniente, que queden en poder del órgano de administración para que se entreguen a medida que vaya realizándose la suscripción: podrá establecer diversas series de acciones para precisar la fecha de adquisición y en su caso identificar la inversión neutra si la hubiere en el futuro.

Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de acciones que ya posean, para suscribir las que nuevamente se emitan, observándose lo dispuesto en el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En caso de disminución, se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la asamblea fijará las normas de prorateo de amortización y fecha en que esas amortizaciones y reembolsos deban surtir efecto. La designación de acciones a la reducción se hará por acuerdo unánime de los accionistas o en su caso por sorteo ante notario o corredor público.

En este caso la designación de las acciones se publicará en el Diario Oficial de la Federación y el importe del reembolso quedará desde esa fecha a disposición de los accionistas respectivos en las oficinas de la sociedad sin devengar interés alguno.

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que respalde el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas, y no podrá acordarse una disminución que tenga como consecuencia la reducción del capital mínimo que ha quedado establecido en este negocio constitutivo.

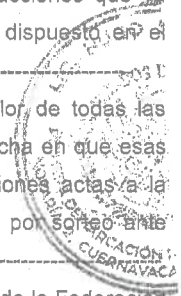
El aumento o disminución no requiere modificación de estatutos, pero estos deberán inscribirse en el libro de registro que al efecto lleve la sociedad.

Artículo Quinto.- Las acciones con que se acredita la participación inicial quedarán por el momento justificadas con los certificados provisionales y posteriormente por los títulos definitivos, ambos podrán justificar la titularidad de una o mas acciones y deberán cubrir los requisitos de ley y transcribir el artículo tres de este estatuto y los autorizará el administrador o presidente y un consejero según sea el caso, con firmas autógrafas.

Artículo Sexto.- Las acciones que acreditan el capital mínimo, están totalmente suscritas y pagadas.

La sociedad llevará un libro de registro de accionistas, en el cual inscribirán todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones siempre nominativas y que forman el capital social, dentro de noventa días máximo a la fecha en que se efectúen con expresión del suscriptor o poseedor anterior, y del cesionario o adquirente.

La sociedad sólo considerará como propietario de las acciones a quien aparezca inscrito en dicho libro, de acuerdo a lo que establecen los artículos ciento veintiocho y ciento veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

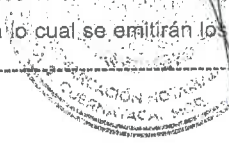
[Handwritten signature]

000011

Artículo Séptimo.- Las acciones confieren a sus titulares iguales derechos y obligaciones, excepto a los fundadores en caso de que en la Asamblea Constitutiva se reserven la emisión de Bonos de Fundador. -----

Artículo Octavo.- En la Asamblea Constitutiva, podrán los contratantes determinar si se expiden Bonos de fundador, los cuales en su caso serán personalísimos e intransferibles. -----

Artículo Noveno.- Los fundadores podrán reservarse como talés el máximo permitido por la ley del diez por ciento de las utilidades durante diez años, para lo cual se emitirán los Bonos de Fundador respectivos. -----



**TITULO TERCERO
DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS**

Artículo Décimo.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad, y sus resoluciones se tomarán siempre por el voto mayoritario de todos los accionistas, siendo obligatorias para todos sus órganos y accionistas. Quien presida tendrá voto de calidad y las decisiones en asamblea obligan a los ausentes y disidentes. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias, las primeras serán las que traten asuntos relacionados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles a más de los que se incluyan en la orden del día y que no sean de los propios de asamblea extraordinaria, que serán las que se ocupen de asuntos relacionados en el artículo ciento ochenta y dos de la misma ley. -----

Artículo Décimo Primero.- La Asamblea General de Accionistas, se reunirá en el domicilio social por lo menos una vez al año dentro de los primeros cuatro meses del año calendario, previo aviso que se haga a los accionistas con quince días naturales de anticipación, mediante carta con acuse de recibo, en la que deberán indicarse la fecha, hora y lugar específico de reunión, incluyendo la orden del día enunciando con claridad y precisión los asuntos sobre los que la asamblea deba decidir. -----

En caso de que no se pueda recabar la firma de recibo de alguno de los accionistas, o se encuentre fuera del domicilio social, la convocatoria se enviará por correo certificado y con acuse de recibo o por mensajería con acuse de recibo, al lugar que tuvieren señalado para esos efectos. -----

En su defecto, se publicará la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación o uno de los diarios de mayor circulación del domicilio social, con una anticipación de por lo menos diez días hábiles a la fecha en que deba celebrarse. -----

Artículo Décimo Segundo.- La convocatoria será hecha por el Administrador único, El Presidente o Secretario de Consejo en su caso, por el Comisario a decisión propia o por solicitud de alguno de los accionistas. En este último caso si rehusaran hacer la convocatoria podrá hacerlo directamente el socio interesado cumpliendo todos los requisitos formales indicados.- Si todos los accionistas estuvieren presentes no será necesaria la existencia de convocatoria, pero previamente a la discusión de los asuntos, todos los accionistas deberán aprobar y firmar la correspondiente Orden del Día. -----

Lorena A. Rodríguez S.

Artículo Décimo Tercero.- La asamblea anual deberá incluir necesariamente en los asuntos de la Orden del Día los siguientes:-----

A.- Conocer los estados financieros del ejercicio anterior y en su caso aprobarlos.-----

B.- Conocer los informes de actividades del Administrador único, o Consejo de Administración, del Gerente si lo hubiere y del Comisario.-----

C.- Determinar las participaciones que correspondan a cada uno de los accionistas y a los fundadores.-----

D).- Determinar la remuneración que corresponda al Administrador único, a cada uno de los Consejeros si los hubiere, al Gerente y al Comisario y en su caso a quienes actúen en nombre de la sociedad por la causa que fuere.-----

Artículo Décimo Cuarto.- Los accionistas, tendrán obligación de presentar los títulos que amparen sus acciones, o depositarlos un día antes ante el órgano de administración o presentar la constancia de depósito en algún Banco del país y podrán nombrar representante para asistir y votar en la misma mediante simple carta poder.-----

Artículo Décimo Quinto.- Para que la asamblea se considere legalmente instalada es necesario el acreditamiento de la titularidad de más del setenta y cinco por ciento del capital social, de no ser así se hará una segunda convocatoria para no antes de ocho días ni más de quince, la cual se considerará legalmente instalada con el acreditamiento de la titularidad de cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.-----

Artículo Décimo Sexto.- Las decisiones de la asamblea deberán ser tomadas por mayoría de votos de los presentes, en las que cada socio gozará de un voto proporcional a su aportación, las votaciones serán nominales y sus decisiones ser firmes. Actuará como Presidente la persona que designe los asistentes, quien gozará de voto de calidad en caso de empate. Si no se designa Presidente de Asamblea lo será quien tenga a su cargo la Administración o el Presidente de Consejo. -----

Artículo Décimo Séptimo.- De cada Asamblea General de Accionistas, se levantará un acta, previo el nombramiento por parte del Presidente de Asamblea de dos escrutadores que deben verificar el número de acciones exhibidas y el por ciento de acciones presentadas, que deberá ser asentada en el libro correspondiente y firmada por todos los presentes a la conclusión de la misma. -----

**TITULO CUARTO.
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.**

Artículo Décimo Octavo.- La administración de la sociedad, estará encomendada a un Administrador Único o a un Consejo de Administración según se acuerde en el acto constitutivo o con posterioridad y éstos podrán ser accionistas o personas extrañas a la sociedad, su designación será hecha por la Asamblea General de Accionistas y permanecerán en su puesto indefinidamente. El puesto de administrador o consejero podrá ser revocado con causa por acuerdo de la Asamblea de Accionistas. -----

Artículo Décimo Noveno.- El Administrador y el Consejo por conducto de su Presidente, estará investido de los más amplios poderes para pleitos y cobranzas, actos de

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

000013

administración y de dominio con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las Entidades Federativas, teniendo por tanto de una manera enunciativa y no limitativa, las siguientes facultades: -----

Apoderado general para pleitos y cobranzas, para ejecutar actos de administración y actos de riguroso dominio, con facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, en términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil vigente en el distrito federal y sus correlativos en los demás estados de la República Mexicana; en representación de la sociedad podrá intervenir ante autoridades judiciales, civiles, penales, administrativas y del trabajo, desistirse de acciones o recursos, intentar y desistirse del amparo, articular y absolver posiciones, denunciar hechos delictuosos, formular querrelas, intervenir en procesos penales, coadyuvar con el Ministerio Público, otorgar perdón, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, conferidos por, cualquier otras personas por la cause que fuere, nombrar gerentes, empleados o factores y revocarles sus nombramientos y en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, girar, emitir, suscribir, aceptar, endosar y negociar títulos de crédito.-----

Deberán rendir cuentas sobre el estado de los negocios sociales durante el mes de febrero de cada año o siempre que lo pida la Asamblea General de Accionistas. -----

Artículo Vigésimo.- De requerirlo, a quien se le designe como Gerente se le confieren plenas facultades para actuar al igual que el Órgano de Administración, a excepción del ejercicio de actos de dominio y la disposición de fondos estará sujeta siempre a la condicionante de firmas mancomunadas en el caso de cuentas de cheques, juntos con el Administrador, Presidente, Secretario o Tesorero del Consejo, según sea el caso. -----

El Gerente deberá rendir al órgano de Administración un informe trimestral de actividades en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año. -----

El designado Gerente podrá ser socio o persona extraña a la sociedad y deberá siempre:-----

- A.- Ejecutar las determinaciones del órgano Administrador y la Asamblea General de Accionistas ordinaria o extraordinaria. -----
- B.- Formular y vigilar que sean formulados y presentar a la Asamblea General de Accionistas los Estados Financieros anuales, balances, cuentas y demás reportes contables. -----
- C.- Informar ampliamente al órgano de Administración y a la Asamblea General de Accionistas sobre sus actividades de administración. -----
- D.- Poner a la vista del socio que lo solicite en cualquier tiempo la documentación relativa a la situación financiera de la sociedad. -----

TITULO QUINTO.

DE LA VIGILANCIA, ESTADOS FINANCIEROS, EJERCICIOS SOCIALES Y DISTRIBUCIÓN DE INGRESO NETO.

Artículo Vigésimo Primero.- La vigilancia de las operaciones sociales, se confía a un Comisario, que podrá ser ó no accionista durará en su encargo un año y podrá ser reelecto

[Handwritten signature]

Lorena A. Rodriguez S.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Indefinidamente en su puesto por acuerdo expreso de la Asamblea o por no designar quien le supla en su encargo, pero de manera alguna el puesto quedará acéfalo sin quien lleve a cabo la vigilancia de la sociedad. -----

Artículo Vigésimo Segundo.- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. -----

Artículo Vigésimo Tercero.- Anualmente a la fecha que señale la Asamblea General de Accionistas, se practicará un balance general y el estado de ingresos y gastos relativo con todos los anexos explicativos que se proporcionen en su caso por el Gerente General y el Organó de Administración, todo ello previa vista por el Comisario y su conformidad será sometido a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas. -----

Artículo Vigésimo Cuarto.- Una vez deducidos de los ingresos los gastos normales de la sociedad, de las utilidades que se obtuvieran en cada ejercicio social será distribuido el cinco por ciento entre los accionistas en proporción de sus aportaciones, en términos del artículo ciento cinco de la Ley General de aportaciones, en términos del artículo ciento cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en segundo término se cubrirá el por ciento correspondiente a los abonos de fundador y el remanente de no incrementar el capital social, se distribuirá también proporcionalmente entre todos los accionistas, en ningún caso se podrá excluir a algún socio de esa distribución. De las utilidades netas será separados anualmente el cinco por ciento como mínimo para formar el fondo de reserva hasta que importe la quinta parte del capital social. -----

**TITULO SEXTO.
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

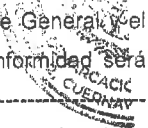
Artículo Vigésimo Quinto.- La sociedad se disolverá por las siguientes causas: -----

- A.- Por el consentimiento unánime de los socios. -----
- B.- Por haberse vuelto imposible el fin social. -----
- C.- Por resolución judicial. -----
- D.- En caso de transformación, fusión como fusionada o escisión como escindida. -----

Artículo Vigésimo Sexto.- Disuelta la sociedad, salvo los casos marcados en el inciso D del artículo anterior, se pondrá inmediatamente en liquidación y la Asamblea General de Accionistas nombrará liquidador fijándole sus facultades y deberes y todos los poderes otorgados cesarán sin ser necesaria la revocación expresa de los mismos. -----

Artículo Vigésimo Séptimo.- La liquidación se sujetará a las bases consignadas en los artículos doscientos treinta y cuatro al doscientos cuarenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

El presente estatuto se firma por los socios el día de la fecha del contrato que se protocoliza, formando parte integrante del mismo. -----



Handwritten signatures in blue ink on the right margin.

000015

MIRNA BELEM SAAVEDRA FLORES

Lorena A. Rodriguez S.
LORENA ANAI RODRIGUEZ SALCEDO



ACUENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- C E R T I F I C O: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL APÉNDICE DE LA ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO, VOLUMEN NUMERO SETECIENTOS SESENTA Y UNO, DE FECHA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO.- DOY FE.=====

[Handwritten signature]

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.



[Vertical handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin]

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES

000016



PERMISO 0926046
EXPEDIENTE 20090923612
FOLIO 090819091152

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **MIRNA BELEM SAAVEDRA FLORES**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor y SEXTO incisos a) fracción VI y d) fracción I del ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2008, por el que se reforman los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado el 28 de abril de 2005, se concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la siguiente denominación:

NOTA
CA. MOR

FORZA ARRENDADORA AUTOMOTRIZ

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

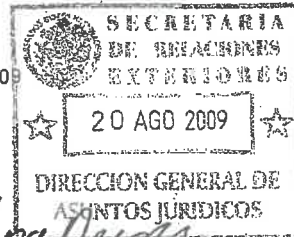
Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

México, DF. a 19 de agosto de 2009

LA DIRECTORA

Maria de Lourdes Ochoa Neira
LIC. MARIA DE LOURDES OCHOA NEIRA



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **5740 * 11**

Control Interno Fecha de Prelación
DIO .2 * 08 / DICIEMBRE / 2009

Antecedentes Registrales:
PRIMERA INSCRIPCION



Denominación
FORZA ARRENDADORA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C. V.

Afectaciones al:			Fecha	
Folio ID	Acto	Descripción	Registro	Registro
5740 11	M4	Constitución de sociedad	10-12-2009	1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: e7e5ff64eff67f6f6dcb897ded9c3a7d56d8ba6e

Derechos de Inscripción

Fecha	30	NOVIEMBRE	2009	
Importe	\$1,180.00			Boleta de Pago No.: ILDS000204
Subsidio	\$.00			



REGISTRO DE
COMERCIO

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.

000019

287 O-09/FGS/SGR.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
15 OCT 2009

Artículo 27 S.R.E 13.21
Aviso Uso Permiso

091015092128

090510094152
20050923672

DIRECCION DE PERMISOS
ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
OPCION DE DOCUMENTOS
ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
DE LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES
EXTRANJERA Y 14 Y 15 PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO DE
Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS



CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 13 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA
Y 15 PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO
NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, SE NOTIFICA QUE CON FECHA 09/10/09
SE OTORGO EL INSTRUMENTO PUBLICO No. 31,591 ANTE LA FE LIC. FERNANDO
TRUEBA BUENFIL NOTARIO PUBLICO # 42 DE LA CIUDA DE
ESTADO DE MEXICO QUIEN CON FECHA 09/10/09 AUTORIZO DICHO

PERSONA MORAL BAJO LA SIGUIENTE DENOMINACION:
"FORZA ARRENDADORA AUTOMOTRIZ" S. A. DE C.V.

HABIENDOSE INSERTADO EN EL INSTRUMENTO RESPECTIVO, LA SIGUIENTE CLAUSULA:

DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS

DE ADMISION DE EXTRANJEROS CELEBRANDOSE EL
CONVENIO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 14 DEL
REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION
EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE
INVERSIONES EXTRANJERAS

NOMBRE DEL INTERESADO
DOMICILIO
TELEFONO

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL
AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS No. 463, COLONIA BENITO JUAREZ
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, EDO. DE MEX.
26 19 72 00

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL
FIRMA DEL INTERESADO



SE DEBERA ANEXAR COPIA DEL PERMISO EXPEDIDO POR
LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Handwritten blue scribble.

Handwritten blue scribble.

Handwritten blue number '7'.

Handwritten blue signature.

Handwritten blue signature.

600420

Si desea reimprimir más acuses, presione

Terminar Sesión



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS

Nombre del Notario Público o Fedatario:	TRUEBA BUENFIL FERNANDO
R.F.C. del Notario Público o Fedatario:	TUBF431202MV4
Nombre del Archivo Electrónico:	TUBF431202MV40NOT27919C9AF04551.de
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:	14/10/2009 11:52
Número de Operación del Acuse:	17984
Ejercicio:	2009
Tipo de Declaración:	Normal
Periodo:	Octubre - Octubre
Periodicidad:	Por Operación
Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:	0
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:	0
Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:	0
Total de Operaciones de Socios o Accionistas:	1

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 10/14/2009 12:13:17 PM

Cadena Original:

||10001=TUBF431202MV4|10002=TUBF431202HDFRNR02|10021=2009|10100=10|10101=10|10102=2|20001=19080|20002=7510224|40002=20091014|40003=11:52|121=1|421=2|521=2|621=2|721=1|100124=1|30003=000001000007000112188||

Sello Digital:

||Znpv+Yj7MER+NdbRwMvs8xm|ZTaFzPFI//YXtZePN0jLvSIDRb2YhaPvDfHysVwYBVX3woj3cV5yNETPIN/Wo9OKcPHdUwBv80xFWvgYrEubUzttEhXdAQgLAJ6napCxa|BeryYORSTZHPPHLLxDc0J0rXNDv5986sOEFpwIRU=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda, a través de la dirección www.sat.gob.mx.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.

600021



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: **TUBF431202MV4**
Archivo recibido: **TUBF431202MV40NOT27919C9AF04551.dec**
Tamaño: **970 bytes**
Fecha de Recepción: **14/10/2009**
Hora de Recepción: **11:52:36**
Folio de Recepción: **7510224**

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

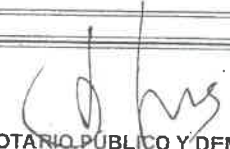

Espere por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual (e-SAT) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

Terminar Sesión

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

000022

AVISO DE OMISION EN PROPORCIONAR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES POR PARTE DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE PERSONAS MORALES

Identificación de la Sociedad (1)	
Denominación o razón social de la sociedad.	FORZA ARRENDADORA AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Datos de identificación de Socio y Accionista. (1)	
Clave única de registro de población.	
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	SAAVEDRA PEORES MIRNA BELEM
Datos de identificación de Socio y Accionista. (2)	
Clave única de registro de población.	
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	RODRIGUEZ SALCEDO LORENA INAI
DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	
Registro federal de contribuyentes.	TUBF431202MV4
Clave única de registro de población.	TUBF431202HFRNR02
Apellido paterno, materno y nombre.	TRUEBA BUENFIL FERNANDO
Señale la periodicidad de la declaración que presenta.	Por operación
Mes Inicial.	11
Mes Final.	12
Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria.	Normal
Señale el tipo de operación que declara.	Aviso de omisión de RFC de socios o accionistas de personas morales
Ejercicio.	2009
<p>FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS</p> 	
	

5A

(Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin)

000023

Si desea reimprimir más acuses, presione

Terminar Sesión



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS

Nombre del Notario Público o Fedatario:	TRUEBA BUENFIL FERNANDO
R.E.C. del Notario Público o Fedatario:	TUBF431202MV4
Nombre del Archivo Electrónico:	TUBF431202MV40NOT27919C9BA0714V.det
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:	09/11/2009 13:11
Número de Operación del Acuse:	7555F
Ejercicio:	2009
Tipo de Declaración:	Normal
Periodo:	Octubre - Octubre
Periodicidad:	Por Operación
Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:	0
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:	0
Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:	1
Total de Operaciones de Socios o Accionistas:	0

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 11/10/2009 12:26:45 PM

Cadena Original:

||10001=TUBF431202MV4|10002=TUBF431202HDFRNR02|10021=2009|10100=10|10101=10|10102=2|20001=19080|20002=7547879|40002=20091109|40003=13:11|121=1|421=2|521=2|621=1|721=2|100123=1|30003=000001000007000112188||

Sello Digital:

||PEQrq3mmWplfzldCZyktlujBtNbrN29O5hzz0gIKmEdL8FtDbdr20UD6AU5Reje3qXLEVAkLM2mwWWxcCKB8yOWs+N262FxkpKJIXFG-Svlye8p5uCKhtCb4clRxsCoRSnWwxaMeHtxCg9Tb3kg/craDmK/dzMFYQFRaTuul=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda, través de la dirección www.sat.gob.mx.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.

Handwritten mark at the bottom right of the page.



0000074

El estado de su declaración es el siguiente:



Usuario: **TUBF431202MV4**
Archivo recibido: **TUBF431202MV40NOT27919C9BA07141.dec**
Tamaño: **922 bytes**
Fecha de Recepción: **9/11/2009**
Hora de Recepción: **13:11:53**
Folio de Recepción: **7547879**

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espere por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual (e-SAT) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

Terminar Sesión

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

000075

INFORME DE OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN, DE AVISOS DE LIQUIDACION O DE CANCELACIÓN DE PERSONAS MORALES

Identificación de la Omisión (1)	
Denominación o razón social de la sociedad.	FORZA ARRENDADORA AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
Señale si se trata de solicitud de inscripción o el tipo de cancelación que se trata.	Inscripción
RFC de la sociedad que inicia su liquidación.	
RFC de la sociedad que procede su cancelación.	
DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	
Registro federal de contribuyentes.	UUF431202MV4
Clave única de registro de población.	TUBR431202HDFRNR02
Apellido paterno, materno y nombre.	TRUEBA BUENFA, FERNANDO
Señale la periodicidad de la declaración que presenta.	Por operación
Mes Inicial.	
Mes Final.	10
Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria.	
Señale el tipo de operación que declara.	Normal
Ejercicio.	2009
 FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	
	

SA

000026

Yo, Licenciado **HUGO SALGADO CASTAÑEDA**, Titular de la Notaría número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta Ciudad, **C E R T I F I C O**: Que la presente copia fotostática es copia fiel y exacta de su original, de la que fue sacada y que doy fe de haber tenido a la vista para su cotejo y la cual consta de dieciocho **foja** (s) útil (es), levantándose al efecto el acta número **338,370** volumen **13,460** página **221** del protocolo a mi cargo con esta fecha y en la que consta la presente copia que se certifica.- **DOY FE**.- Cuernavaca, Morelos, a los diez días del mes de abril del año dos mil veintiuno.-----



FS.



LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
SACH-510619-BUA



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

000027

DOS
NOTARÍA

HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO



[Handwritten signatures in blue ink, including a large flourish and several smaller marks.]

**COPIA
CERTIFICADA**

000078

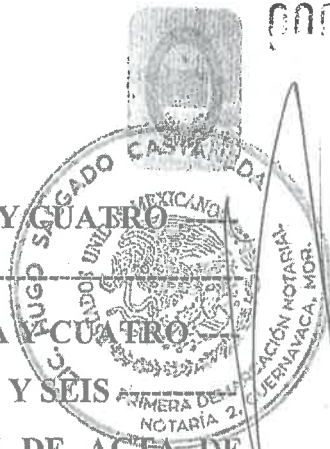


PRIMER TESTIMONIO QUE CONTIENE: LA
PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "FORZA ARRENDADORA
AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA
SEÑORITA, VERONICA MARTINEZ NIEVES, EN SU CALIDAD
DE DELEGADO ESPECIAL DE DICHA SOCIEDAD.

ESC. "87,264 VOL. 1,554 FECHA. 30/OCTUBRE/2013.

*dms**

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



VOLUMEN UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO
ESCRITURA NUMERO "87,264"
OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO
FOLIO NUMERO "146". CIENTO CUARENTA Y SEIS
QUE CONTIENE: LA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
FORZA ARRENDADORA AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR
LA SEÑORITA VERONICA MARTINEZ NIEVES, EN SU CALIDAD
DE DELEGADO ESPECIAL DE DICHA SOCIEDAD.



dmsh/JOR*.

EXP.: 3667N/13

--- EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece, Yo, el Licenciado LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número NOVENTA Y SEIS del ESTADO DE MÉXICO, con residencia en este municipio, hago constar:

--- LA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "FORZA ARRENDADORA AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por la señorita VERONICA MARTINEZ NIEVES, en su calidad de Delegado Especial de dicha Sociedad, lo que hago constar en los términos de los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

--- I.- La compareciente me exhibe en cuatro fojas el Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de "FORZA ARRENDADORA AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, misma que agrego al apéndice de ésta escritura bajo la letra "A", y que a la letra dice:

--- "..... ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "FORZA ARRENDADORA AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se lleva a cabo en términos y con apego a lo establecido en los artículos 178, 179 182, 183, 184, 186, 190, 191 párrafo segundo, 193, 194 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente.

--- Siendo las 10:00 horas del día dieciséis de octubre del año dos mil trece, presentes y constituidos en el domicilio social de la Sociedad denominada "FORZA ARRENDADORA AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los accionistas, MIRNA BELEM SAAVEDRA FLORES y LORENA ANAI RODRIGUEZ SALCEDO quienes se reunieron en

COTEJADO

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

0000130



MIRNA BELEM SAAVEDRA FLORES para asistir a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse en la fecha en que se actúa; Preside esta Asamblea el ADMINISTRADOR ÚNICO señorita MIRNA BELEM SAAVEDRA FLORES, con el carácter de presidente de la asamblea, fungiendo como Secretario y Escrutador a la señorita LORENA ANAÍ RODRIGUEZ SALCEDO, quien aceptó y protestó los cargos conferidos, acto seguido, se procedió por parte de la escrutadora a realizar el escrutinio o recuento de las acciones representadas, y una vez hecho lo manifestado, hace del conocimiento de la asamblea, que se encuentran representadas la totalidad de las acciones que constituyen la Sociedad "FORZA ARRENDADORA AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", en la siguiente forma:-----

ACCIONISTAS	ACCIONES	SERIE	VALOR
Mirna Belem Saavedra Flores	49	"A"	\$49,000.00
Lorena Anaí Rodríguez Salcedo	1	"A"	\$1,000.00
Total	50	"A"	\$50,000.00

--- En virtud de que se encuentra reunido el CIEN POR CIENTO DE LOS ACCIONISTAS, y por ende el capital accionario que representan y con base en la propia legislación de Sociedades Mercantiles en vigor, no es necesaria hacer la publicación de la convocatoria ni cubrir ninguna otra formalidad, y por lo tanto el Presidente declara legalmente instalada la Asamblea, así mismo pide al Secretario que de lectura a la:-----

ORDEN DEL DÍA

- I.- Instalación de la asamblea, designación del presidente, secretario y escrutador de la misma. ---
- II.- Retiro de dos socios, venta de acciones y admisión de dos nuevos socios.-----
- III.- Renuncia y sustitución del Administrador Único y -----
- IV.- Designación de Delegado Especial para que concurra ante Notario Público a efecto de protocolizar el acta de asamblea y los acuerdos que en la misma se tomen para su legalidad y efectos conducentes.-----

--- IV.- Asuntos Generales.-----

--- PRIMERO.- En desahogo al primer punto de la orden del día, los accionistas, previas deliberaciones del caso, aprobaron la legal instalación de la presente asamblea; los miembros que la integran; aprobando el orden del día; y declarando la validez de su instalación y de los acuerdos que en ella se tomen.-----

--- SEGUNDO.- En desahogo del segundo punto de la Orden del Día, tocante a este punto el Presidente y la Secretaria de la asamblea manifiestan que por razones personales ponen a la venta sus acciones en el valor que las adquirieron y solicitan su retiro de la sociedad y en consecuencia su liquidación; lo cual es sometido a consideración de la asamblea y aprobado por unanimidad de votos; y encontrándose presente en éste acto, el señor Cesar Gerardo Matamoros Vargas y Marina González Castelan, en su calidad de invitados especiales a esta asamblea quienes manifiestan: que se interesan por pertenecer a la sociedad y en adquirir las acciones en venta en el valor que se



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



ACUERDO

- a) Se aprueba el retiro de los socios y en consecuencia su liquidación de conformidad con los estados financieros al día de la fecha;
- b) Se acepta, la compra de las acciones, por el señor Cesar Gerardo Matamoras Vargas, Marina González Castelan, en el precio en que se adquirieron, y en consecuencia su admisión como socios;
- c) Se comprometen a realizar los pagos de los impuestos correspondientes por motivo de la venta de acciones; acto seguido las señoritas Mirna Belem Saavedra Flores y Lorena Anaí Rodríguez Salgado, se dan por recibida a su entera satisfacción, de todo cuanto por derecho les corresponde al día de la fecha, operando éste como el recibo más eficaz y valedero que en derecho proceda, comprometiéndose, a no hacer ninguna reclamación posterior por tales conceptos, ni en la vía civil, penal o administrativa.

ACCIONISTAS	ACCIONES	SERIE	VALOR
Cesar Gerardo Matamoras Vargas	49	"A"	\$49,000.00
Marina González Castelan	1	"A"	\$1,000.00
Total	50	"A"	\$50,000.00

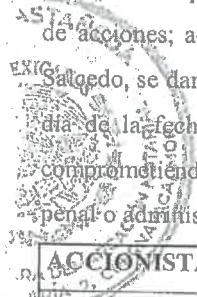
--- 50 (CINCUENTA ACCIONES), CON VALOR NOMINAL DE MIL PESOS CADA UNA, IMPORTE TOTAL DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL.

--- **TERCERO.**- Referente a este punto, en uso de la palabra el Presidente de la asamblea, hace del conocimiento de todos los asistentes a la misma, que por razones personales, no le es posible continuar desempeñando el cargo de Administrador Único, por lo que en este acto presenta su renuncia, un informe de actividades y los estados financieros al día de la fecha solicitando sean sometidos a consideración de la asamblea, así mismo sugiere la asamblea se designe nuevo administrador único, a lo cual se propone como nuevo administrador al señor Cesar Gerardo Matamoras Vargas: discutido que es, se aprueba por unanimidad de votos y se acuerda:

ACUERDO

- a) Se admite la renuncia del Administrador Único.
- b).- Se aprueba el informe y los estados financieros presentados.
- c).- Se designa como nuevo Administrador Único al señor Cesar Gerardo Matamoras Vargas, otorgándole todas las facultades establecidas en el título cuarto de los estatutos del acta constitutiva de la sociedad que se dan aquí por reproducidas como si estuvieran insertas a la letra, y que son en forma general: Poder general para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, quien encontrándose presente en este acto, acepta el cargo conferido, protestando su fiel y legal desempeño.
- **CUARTO.**- En desahogo del cuarto punto de la orden del día la presente la acta se levanta fuera del libro respectivo, por lo que a solicitud de los accionistas, se acuerda, que se protocolice ante Notario Público, de conformidad con lo que establece el artículo 194 de la Ley General de

COTEJADO



(Handwritten signatures and initials in blue ink)

000032



señora VERÓNICA MARTÍNEZ NIEVES, a efecto de que concurra a la brevedad posible, ante el Notario Público de su elección a protocolizar esta acta y por ende, así dar cumplimiento a los acuerdos tomados en la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS en que se actúa.

--- QUINTO.- No habiendo otro punto que tratar, se dio por clausurada la Asamblea General de Accionistas, siendo las doce horas del mismo día, procediéndose a la redacción de la presente acta para constancia, misma que firmaron al margen y al calce, de conformidad todos los que en ella intervinieron, constando dicha acta de cuatro fojas útiles, suscrita únicamente por el anverso y por triplicado.

--- MIRNA BELEM SAAVEDRA FLORES. --- LORENA ANAI RODRIGUEZ SALCEDO. --- CESAR GERARDO MATAMOROS VARGAS. --- MARINA GONZALEZ CASTELAN.

--- Rúbricas....."

--- II- - II.- Manifiesta la compareciente no contar con su cédula de identidad fiscal, de lo que previamente a la realización de éste acto se dio aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo que acredito con el documento que agrego al apéndice de éste instrumento bajo la letra "B", y otro ejemplar del mismo agregare al testimonio que de la presente se expida.

--- EXPUESTO LO ANTERIOR, la compareciente otorga las siguientes:

CL A U S U L A S

--- PRIMERA.- La señorita VERONICA MARTINEZ NIEVES, en su calidad de Delegado Especial de "FORZA ARRENDADORA AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", protocoliza por virtud de este instrumento y para todos los efectos legales a que haya lugar, el acta de asamblea relacionada en antecedentes, así como los acuerdos en ella tomados, en los términos en que quedaron transcritos.

--- SEGUNDA.- La compareciente manifiesta bajo protesta de decir verdad, y apercibida de las penas en que incurre quien se conduce con falsedad ante Notario lo siguiente:

--- a).- Que las firmas que calzan el acta protocolizada, en su caso, fueron asentadas en su presencia, por lo que pueda dar testimonio válido de la autenticidad de las mismas.

--- b).- Que en la celebración de la asamblea cuya acta se protocoliza, se observaron todos y cada uno de los requisitos estatutarios y legales para la completa validez de sus acuerdos.

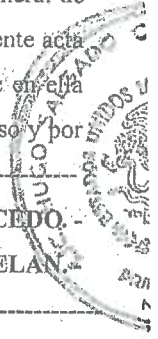
P E R S O N A L I D A D

--- La compareciente acredita la personalidad que ostenta con el acta que ha quedado protocolizada y la legal existencia de su representada con el instrumento que en copia certificada se agrega al apéndice de éste instrumento bajo la letra "C".

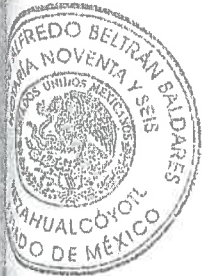
--- Manifiesta la compareciente bajo protesta de decir verdad, que la personalidad que ostenta, no le ha sido revocada, suspendida, ni limitada en forma alguna y que su representada tiene capacidad legal para este acto.

G E N E R A L E S

--- Por sus generales la compareciente manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurre quien declara con falsedad ante Notario Público, ser de nacionalidad



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



Lic. Leonardo A. Beltrán Baldares

000033

mexicana e hija de padres mexicanos, originaria de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y uno, casada, empleada, con domicilio en calle Seris número treinta y seis B, Unidad CTM Culhuacan, delegación Coyoacán, Distrito Federal, y se identifica con credencial para votar con número de folio diez millones setecientos veintinueve mil novecientos dieciocho, expedida por el Instituto Federal Electoral.



CERTIFICACION

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:

a).- De que la compareciente concurre a este acto haciendo sus respectivas manifestaciones bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurre quien se conduce falsamente ante Notario;

b).- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista;

c).- De que la compareciente, me acredito su identidad en términos del documento relacionado en el capítulo de generales, y que en copia agregé al apéndice de este instrumento bajo la letra "D";

d).- De que a mi juicio la compareciente tiene capacidad legal suficiente para este acto, pues nada me consta en contrario;

e).- De que leí este instrumento a la compareciente, explicándole su valor y consecuencias legales;

f).- De que la compareciente manifestó su conformidad con el texto leído mediante la impresión de su firma;

g).- De que el presente instrumento se firma por la compareciente y se autoriza definitivamente por el suscrito el día de su fecha, por no existir impedimento legal alguno. DOY FE.

VERONICA MARTINEZ NIEVES. Rúbrica. LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES. Rúbrica. El Sello de Autorizar

NOTAS COMPLEMENTARIAS

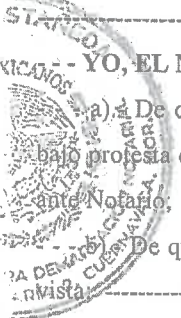
NOTA PRIMERA.- En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a treinta de octubre del año dos mil trece.- Con esta fecha se expidió la copia certificada conforme al artículo Setenta, de la Ley del Notariado. DOY FE.

ARTICULO "7.771"

EL ARTICULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL, EN EL ESTADO DE MÉXICO, a la letra dice:

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.



COTEJADO

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

0000134

--- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

--- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

--- Los Notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -

--- **ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE SACA DE SU MATRIZ Y PRIMERO QUE SE EXPIDE PARA "FORZA ARRENDADORA AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE QUE LE SIRVA DE CONSTANCIA, VA EN TRES FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS**-----

--- CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.--- DOY FE.-----



LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.
 Notario Público Número 96.

[Handwritten signature of Lic. Leonardo Alfredo Beltrán Baldares]



*dms**

LEONARDO
 No.
 ES.

[Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin]

000035

BOLETA DE INSCRIPCION

DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

ERCANTIL ELECTRONICO No.

5740 *

Interno Fecha de Prelación
3 * 14 / DICIEMBRE / 2015



Actos Registrales:
INSCRIPCION

RFC / No. de Serie
TUBF431202MV4

RZA ARRENDADORA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C. V.

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
5740	11	M2	Asamblea	14-12-2015	1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 51e56b921bdff66cb57a45ecec6b85632b6012ec

Derechos de Inscripción

Fecha 10 DICIEMBRE 2015
Importe \$1,578.00
Subsidio \$0.00

Boleta de Pago No.: 123jSSN043248

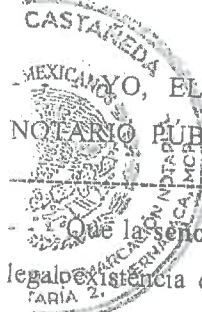
REGISTRADOR PÚBLICO DE COMERCIO

LIC. ANEL LUCIA LEYVA MORLAN

000126



ANEXO "A"



EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BAEDARES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO,

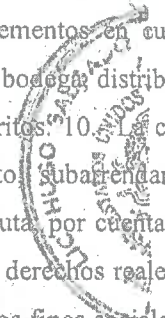
CERTIFICO

Que la señorita **VERONICA MARTINEZ NIEVES**, acredita su personalidad y la legal existencia de su representada con la escritura número treinta y un mil quinientos noventa y uno, de fecha nueve de octubre de dos mil nueve, pasada ante la fe del Licenciado FERNANDO TRUEBA BUENFIL, Notario Público número cuarenta y dos del Estado de México, cuyo testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico número cinco mil setecientos cuarenta asterisco once, de fecha diez de diciembre de dos mil nueve, mediante la cual y previo permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores número cero novecientos veintiséis mil cuarenta y seis, de fecha diecinueve de agosto de dos mil nueve, se constituyó "FORZA ARRENDADORA AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, duración NOVENTA Y NUEVE AÑOS, capital social CINCUENTA MIL PESOS Moneda Nacional, teniendo entre otros el siguiente objeto social: 1.- El arrendamiento de automóviles, camionetas, camiones, motocicletas y de cualquier vehículo en general para el transporte de personas y de carga con o sin chofer. 2.- La compraventa, distribución, importación, exportación, arrendamiento y comercialización de los vehículos necesarios para la realización de los fines sociales. 3.- Venta de servicios ajustes de motores, afinaciones, laminación y pintura, rectificación de frenos, sistema electrónico, alineación y balanceo y otros, refacciones automotrices, agrícolas y de maquina en general 4.- Venta de llantas, aceites, lubricantes, acumuladores y otros componentes relacionados con el objeto de la sociedad. 5.- Efectuar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar, exportar, permutar, adquirir, enajenar, fabricar, maquila, elaborar, industrializar, diseñar, arrendar, subarrendar, manufacturar, producir, distribuir, consignar, abastecer, transportar, reciclar, instalar, inventar, mejorar, optimizar, construir, reconstruir, remodelar y comercializar con todo tipo de bienes de la industria automotriz, material eléctrico, papelería, doctos, mecánicos y eléctricos, tableros y gabinetes eléctricos, productos e insumos químicos y sus derivados, equipo material metálico y quirúrgico, en general comercializar con cualquier clase de bienes. 6.- Realizar todas las actividades descrita en el inciso anterior con bienes muebles e inmuebles de cualquier especie, con materias primas, productos terminados o semiterminados, refacciones...

COPIADO

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

financieras, legal, fiscal y de cualquier otra índole. 8.- La prestación de servicios de desarrollo, evaluación planeación proyecto, revisión, mantenimiento, servicio, reparación, limpieza, implementación, optimización e instalación de todo tipo de sistemas, estructuras, procesos, instrumentos, aparatos, maquinaria, herramientas e implementos en cualquier área. 9.- Establecer cualquier tipo de local, industrial, oficina, planta, bodega distribuidora, tienda y negociación para la realización de los objetivos antes descritos. 10.- La compra, venta, adquisición por cualquier título, enajenación, arrendamiento, subarrendamiento, afectación en fideicomiso, instalación, operación y disposición absoluta, por cuenta propia o de terceros de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como derechos reales sobre los mismos convenientes, útiles o necesarios para la realización de los fines sociales antes mencionados.



De dicha escritura copio en lo conducente lo siguiente: "... ESTATUTOS.- TITULO PRIMERO: . . . ARTÍCULO TERCERO.- Los socios presentes o futuros convienen expresamente con la Secretaria de Relaciones Exteriores que la sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios a inversionistas extranjeros y sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de sociedad o accionistas a los mismos inversionistas y sociedades por lo tanto convienen que "ninguna persona extranjera", física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad, Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada"..... ARTÍCULO DECIMO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y sus resoluciones se tomarán siempre por el voto mayoritario de todos los accionistas, siendo obligatorias para todos sus órganos y accionistas. Quien presida tendrá voto de calidad y las decisiones en asamblea obligan a los ausentes y disidentes. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias, las primeras serán las que traten asuntos relacionados en el artículo ciento ochenta uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles a más de los que se incluyan en al orden del día y que no sean propios de asambleas extraordinarias, que serán las que se ocupen de asuntos relacionados en el artículo ciento ochenta y dos de la misma ley.- TITULO CUARTO DE LA ASMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- La administración de la sociedad estará encomendada a un Administrador Único o a un Consejo de Administración según se acuerde en el acto constitutivo o con posterioridad y éstos podrán ser accionistas o personas extrañas a la sociedad, su designación será hecha por la Asamblea General de Accionistas y permanecerá en su puesto indefinidamente. El

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

000028



Asamblea de Accionistas.- . . . ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- El Administrador del Consejo por conducto de su Presidente, estará investido de los más amplios poderes para pleitos, cobranzas, actos de administración y de dominio con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especial conforme a la Ley, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las Entidades Federativas, teniendo por tanto de una manera enunciativa y no limitativa, las siguientes facultades: Apoderado general para pleitos y cobranzas, para ejecutar actos de administración y actos de riguroso dominio, con facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, en términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil vigente en el distrito federal y sus correlativos en los demás estados de la República Mexicana; en representación de la sociedad podrá intervenir ante autoridades judiciales, civiles, penales, administrativas y del trabajo, desistirse de acciones o recursos, intentar y desistirse del amparo, articular posiciones, denunciar hechos delictuosos, formular querrelas, intervenir en procesos penales, coadyuvar con el Ministerio Público, otorgar perdón, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, conferidos por, cualquier otras personas por la cause que fuere, nombrar gerentes, empleados o factores y revocarles sus nombramientos y en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos Y Operaciones de Crédito, girar, emitir, suscribir, aceptar, endosar y negociar títulos de crédito. Deberán rendir cuentas sobre el estado de los negocios sociales durante el mes de febrero de cada año o siempre que lo pida la Asamblea General de Accionistas."

COMPROBADO

- - - Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la personalidad que ostenta, no le ha sido revocada, suspendida, ni limitada en forma alguna y que su representada tiene capacidad legal para este acto.

- - - EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA COMPLEMENTAR LA ESCRITURA NUMERO "87,264" DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- - - VA EN DOS FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS.

- - - CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- DOY FE.



LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES
Notario Público Número 96

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

000029



LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES
NOTARIO PUBLICO No. 96
ESTADO DE MEXICO

~~NO PRESENTACION RFC~~



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
SISTEMA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DE NAUCALPAN

LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MEXICO EN EJERCICIO, ANTE USTED RESPETUOSAMENTE COMPAREZCO Y EXPONGO:

EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO TERCERO DE LA REGLA "2.3.19" DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2002, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 30 DE MAYO DE 2002, INFORMO QUE EN ESTA NOTARÍA A MI CARGO SE PROTOCOLIZARÁ EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "FORZA ARRENDADORA AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

QUE LAS SEÑORAS MIRNA BELEM SAAVEDRA FLORES y LORENA ANAI RODRIGUEZ SALCEDO, SON SOCIAS DE DICHA PERSONA MORAL, Y A REQUERIMIENTO EXPRESO DEL SUSCRITO, MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO CONTAR CON SU CÉDULA DE IDENTIDAD FISCAL.

NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

PROTESTO LO NECESARIO



LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES
NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS
RFC BEBL 654049-168

COMPROBADO

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Large handwritten signature in black ink across the bottom of the page.

000040

AVISO DE OMISION EN PROPORCIONAR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES POR PARTE DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE PERSONAS MORALES.

Identificación de la Sociedad (1)	
Denominación o razón social de la sociedad.	FORZA ARRENDADORA AUTOMOTRIZ SA DE CV
Datos de Identificación de Socio y Accionista. (1)	
Clave única de registro de población.	
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	SAVEDRA FLORES MIRNA BELEM
Datos de Identificación de Socio y Accionista. (2)	
Clave única de registro de población.	
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	RODRIGUEZ SALCEDO LORENA ANA
DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	
Registro Federal de Contribuyentes.	
Clave única de registro de población.	BEBL651019168
Apellido paterno, materno y nombre.	BEBL651019HDFLLN06
Señale la periodicidad de la declaración que presenta.	BELTRAN BALDARES LEONARDO ALFREDO
Mes Inicial.	Por operación
Mes Final.	01
Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria.	01
Señale el tipo de operación que declara.	Normal
Ejercicio.	Aviso de omisión de RFC de socios o accionistas de personas morales
	2013
FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	

COMITADO

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Large handwritten signature]

000041



El estado de su declaración es el siguiente:

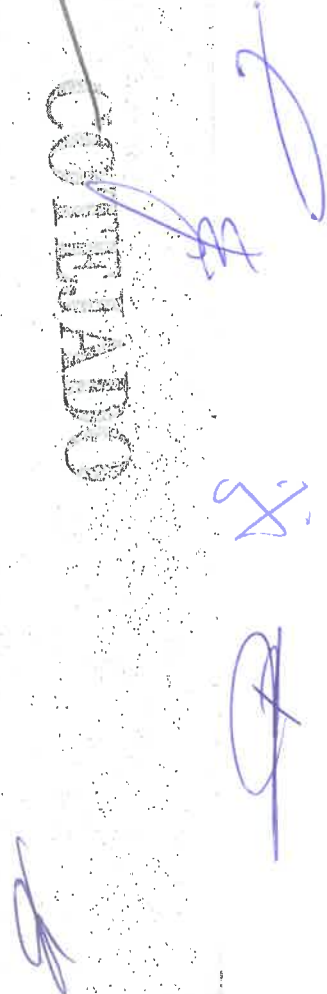
Usuario: DEBL651019168
Archivo recibido: DEBL651019168NOT127010CDB812531.dec
Tamaño: 633 bytes
Fecha de Recepción: 11/11/2013
Hora de Recepción: 14:07:09
Folio de Recepción: 10000745

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no empara al cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y salto digital.

Espera por favor su acuse con sello digital, el cual lo flagará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual (e-SAT) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

Terminar Sesión

COMPROBADO



000042

Yo, Licenciado **HUGO SALGADO CASTAÑEDA**, Titular de la Notaría número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta Ciudad, **C E R T I F I C O**: Que la presente copia fotostática es copia fiel y exacta de su original, de la que fue sacada y que doy fe de haber tenido a la vista para su cotejo y la cual consta de diez **foja** (s) útil (es), levantándose al efecto el acta número **381,414** volumen **15,374** página **298** del protocolo a mi cargo con esta fecha y en la que consta la presente copia que se certifica.- **DOY FE**.- Cuernavaca, Morelos, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.-----


LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
SACH-510619-BUA



AI



000044



HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO



COPIA CERTIFICADA

000045



PRIMER TESTIMONIO QUE CONTIENE: LA
PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "FORZA ARRENDADORA
AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA
SEÑORITA, VERONICA MARTINEZ NIEVES, EN SU CALIDAD
DE DELEGADO ESPECIAL DE DICHA SOCIEDAD.

ESC. "87,264 VOL. 1,554 FECHA. 30/OCTUBRE/2013.

*dms**

4388



VOLUMEN UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO
ESCRITURA NUMERO "87,264"
OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO
FOLIO NUMERO "146". CIENTO CUARENTA Y SEIS
QUE CONTIENE: LA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "FORZA ARRENDADORA AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SEÑORITA VERONICA MARTINEZ NIEVES, EN SU CALIDAD DE DELEGADO ESPECIAL DE DICHA SOCIEDAD.



dmsh/JOR*.

EXP.: 3667N/13

EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece, Yo, el Licenciado LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número NOVENTA Y SEIS del ESTADO DE MÉXICO, con residencia en este municipio, hago constar:

LA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "FORZA ARRENDADORA AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por la señorita VERONICA MARTINEZ NIEVES, en su calidad de Delegado Especial de dicha Sociedad, lo que hago constar en los términos de los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

I.- La compareciente me exhibe en cuatro fojas el Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de "FORZA ARRENDADORA AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, misma que agrego al apéndice de ésta escritura bajo la letra "A", y que a la letra dice:

"..... ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "FORZA ARRENDADORA AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se lleva a cabo en términos y con apego a lo establecido en los artículos 178, 179 182, 183, 184, 186, 190, 191 párrafo segundo, 193, 194 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente.

Siendo las 10:00 horas del día dieciséis de octubre del año dos mil trece, presentes y constituidos en el domicilio social de la Sociedad denominada "FORZA ARRENDADORA AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los accionistas, MIRNA BELEM SAAVEDRA FLORES y LORENA ANAI RODRIGUEZ SALCEDO, quienes se reunieron en atención a la convocatoria hecha de manera verbal por el ADMINISTRADOR ÚNICO, la señorita

COTEJADO

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

000047



MIRNA BELEM SAAVEDRA FLORES para asistir a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse en la fecha en que se actúa; Preside esta Asamblea el ADMINISTRADOR ÚNICO señorita MIRNA BELEM SAAVEDRA FLORES, con el carácter de presidente de la asamblea, fungiendo como Secretario y Escrutador a la señorita LORENA ANAÍ RODRIGUEZ SALCEDO, quien aceptó y protestó los cargos conferidos, acto seguido, se procedió por parte de la escrutadora a realizar el escrutinio o recuento de las acciones representadas, y una vez hecho lo manifestado, hace del conocimiento de la asamblea, que se encuentran representadas la totalidad de las acciones que constituyen la Sociedad "FORZA ARRENDADORA AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", en la siguiente forma:-----

ACCIONISTAS	ACCIONES	SERIE	VALOR
Mirna Belem Saavedra Flores	49	"A"	\$49,000.00
Lorena Anaí Rodríguez Salcedo	1	"A"	\$1,000.00
Total	50	"A"	\$50,000.00

- - - En virtud de que se encuentra reunido el CIEN POR CIENTO DE LOS ACCIONISTAS, y por ende el capital accionario que representan y con base en la propia legislación de Sociedades Mercantiles en vigor, no es necesaria hacer la publicación de la convocatoria ni cubrir ninguna otra formalidad, y por lo tanto el Presidente declara legalmente instalada la Asamblea, así mismo pide al Secretario que de lectura a la:-----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

- - - I.- Instalación de la asamblea, designación del presidente, secretario y escrutador de la misma. ----
- - - II.- Retiro de dos socios, venta de acciones y admisión de dos nuevos socios.-----
- - - III.- Renuncia y sustitución del Administrador Único y -----
- - - IV.- Designación de Delegado Especial para que concurra ante Notario Público a efecto de protocolizar el acta de asamblea y los acuerdos que en la misma se tomen para su legalidad y efectos conducentes.-----
- - - IV.- Asuntos Generales.-----
- - - PRIMERO.- En desahogo al primer punto de la orden del día, los accionistas, previas deliberaciones del caso, aprobaron la legal instalación de la presente asamblea; los miembros que la integran; aprobando el orden del día; y declarando la validez de su instalación y de los acuerdos que en ella se tomen.-----
- - - SEGUNDO.- En desahogo del segundo punto de la Orden del Día, tocante a este punto el Presidente y la Secretaria de la asamblea manifiestan que por razones personales ponen a la venta sus acciones en el valor que las adquirieron y solicitan su retiro de la sociedad y en consecuencia su liquidación; lo cual es sometido a consideración de la asamblea y aprobado por unanimidad de votos; y encontrándose presente en éste acto, el señor Cesar Gerardo Matamoros Vargas y Marina González Castelan, en su calidad de invitados especiales a esta asamblea quienes manifiestan: que se interesan por pertenecer a la sociedad y en adquirir las acciones en venta en el valor que se adquirieron; discutido que es se acuerda:-----



Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin, including a large 'D' and several scribbles.



ACUERDO

- a) Se aprueba el retiro de los socios y en consecuencia su liquidación de conformidad con los estados financieros al día de la fecha;
- b) Se acepta, la compra de las acciones, por el señor Cesar Gerardo Matamoros Vargas y Marina González Castelan, en el precio en que se adquirieron, y en consecuencia su admisión como socios;
- c) Se comprometen a realizar los pagos de los impuestos correspondientes por motivo de la venta de acciones; acto seguido las señoritas Mirna Belem Saavedra Flores y Lorena Anaí Rodríguez Salgado, se dan por recibida a su entera satisfacción, de todo cuanto por derecho les corresponde a día de la fecha, operando éste como el recibo más eficaz y valedero que en derecho proceda, comprometiéndose, a no hacer ninguna reclamación posterior por tales conceptos, ni en la vía civil, penal o administrativa.

ACCIONISTAS	ACCIONES	SERIE	VALOR
Cesar Gerardo Matamoros Vargas	49	"A"	\$49,000.00
Marina González Castelan	1	"A"	\$1,000.00
Total	50	"A"	\$50,000.00

--- 50 (CINCUENTA ACCIONES), CON VALOR NOMINAL DE MIL PESOS CADA UNA, IMPORTE TOTAL DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL).

--- TERCERO.- Referente a este punto, en uso de la palabra el Presidente de la asamblea, hace del conocimiento de todos los asistentes a la misma, que por razones personales, no le es posible continuar desempeñando el cargo de Administrador Único, por lo que en este acto presenta su renuncia, un informe de actividades y los estados financieros al día de la fecha solicitando sean sometidos a consideración de la asamblea, así mismo sugiere la asamblea se designe nuevo administrador único, a lo cual se propone como nuevo administrador al señor Cesar Gerardo Matamoros Vargas; discutido que es, se aprueba por unanimidad de votos y se acuerda:

ACUERDO

- a) Se admite la renuncia del Administrador Único.
- b).- Se aprueba el informe y los estados financieros presentados.
- c).- Se designa como nuevo Administrador Único al señor Cesar Gerardo Matamoros Vargas, otorgándole todas las facultades establecidas en el título cuarto de los estatutos del acta constitutiva de la sociedad que se dan aquí por reproducidas como si estuvieran insertas a la letra, y que son en forma general: Poder general para Pleitos y Cobranzas Actos de Administración y de Dominio, quien encontrándose presente en este acto, acepta el cargo conferido, protestando su fiel y legal desempeño.

--- CUARTO.- En desahogo del cuarto punto de la orden del día la presente la acta se levanta fuera del libro respectivo, por lo que a solicitud de los accionistas, se acuerda, que se protocolice ante Notario Público, de conformidad con lo que establece el artículo 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y para tal efecto designa como Delegado Especial para dicho acto, a la

COTEJADO

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

000049



señora VERÓNICA MARTÍNEZ NIEVES, a efecto de que concurra a la brevedad posible, ante el Notario Público de su elección a protocolizar esta acta y por ende, así dar cumplimiento a los acuerdos tomados en la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS en que se actúa.

--- QUINTO.- No habiendo otro punto que tratar, se dio por clausurada la Asamblea General de Accionistas, siendo las doce horas del mismo día, procediéndose a la redacción de la presente acta para constancia, misma que firmaron al margen y al calce, de conformidad todos los que en ella intervinieron, constando dicha acta de cuatro fojas útiles, suscrita únicamente por el anverso y por triplicado.

--- MIRNA BELEM SAAVEDRA FLORES. --- LORENA ANAI RODRIGUEZ SALCEDO. --- CESAR GERARDO MATAMOROS VARGAS. --- MARINA GONZALEZ CASTELAN. --- Rúbricas....."

--- II.- II.- Manifiesta la compareciente no contar con su cédula de identidad fiscal, de lo que previamente a la realización de éste acto se dio aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo que acredito con el documento que agrego al apéndice de éste instrumento bajo la letra "B", y otro ejemplar del mismo agregare al testimonio que de la presente se expida.

--- EXPUESTO LO ANTERIOR, la compareciente otorga las siguientes:

----- CLAUSULAS -----

--- PRIMERA.- La señorita VERONICA MARTINEZ NIEVES, en su calidad de Delegado Especial de "FORZA ARRENDADORA AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", protocoliza por virtud de este instrumento y para todos los efectos legales a que haya lugar, el acta de asamblea relacionada en antecedentes, así como los acuerdos en ella tomados, en los términos en que quedaron transcritos.

--- SEGUNDA.- La compareciente manifiesta bajo protesta de decir verdad, y apercibida de las penas en que incurre quien se conduce con falsedad ante Notario lo siguiente:

- a).- Que las firmas que calzan el acta protocolizada, en su caso, fueron asentadas en su presencia, por lo que pueda dar testimonio válido de la autenticidad de las mismas.
- b).- Que en la celebración de la asamblea cuya acta se protocoliza, se observaron todos y cada uno de los requisitos estatutarios y legales para la completa validez de sus acuerdos.

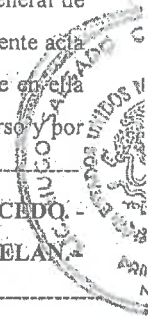
----- PERSONALIDAD -----

--- La compareciente acredita la personalidad que ostenta con el acta que ha quedado protocolizada y la legal existencia de su representada con el instrumento que en copia certificada se agrega al apéndice de éste instrumento bajo la letra "C".

--- Manifiesta la compareciente bajo protesta de decir verdad, que la personalidad que ostenta, no le ha sido revocada, suspendida, ni limitada en forma alguna y que su representada tiene capacidad legal para este acto.

----- GENERALES -----

--- Por sus generales la compareciente manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurre quien declara con falsedad ante Notario Público, ser de nacionalidad



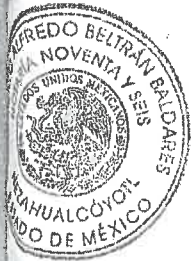
A

B

C

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Beltrán
Notario

Lic. Leonardo A. Beltrán Baldares

000-150



mexicana e hija de padres mexicanos, originaria de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y uno, casada, empleada, con domicilio en calle Seris número treinta y seis B, Unidad CTM Culhuacan, delegación Coyoacán, Distrito Federal, y se identifica con credencial para votar con número de folio diez millones setecientos veintinueve mil novecientos dieciocho, expedida por el Instituto Federal Electoral.



CERTIFICACION

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:

a) De que la compareciente concurre a este acto haciendo sus respectivas manifestaciones bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurre quien se conduce falsamente ante Notario;

b) De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la

c) De que la compareciente, me acredita su identidad en términos del documento relacionado en el capítulo de generales, y que en copia agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "D";

d) De que a mi juicio la compareciente tiene capacidad legal suficiente para este acto, pues nada me consta en contrario;

e) De que leí este instrumento a la compareciente, explicándole su valor y consecuencias legales;

f) De que la compareciente manifestó su conformidad con el texto leído mediante la impresión de su firma;

g) De que el presente instrumento se firma por la compareciente y se autoriza definitivamente por el suscrito el día de su fecha, por no existir impedimento legal alguno. **DOY FE.**

VERONICA MARTINEZ NIEVES - Rúbrica - **LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES** - Rúbrica - El Sello de Autorizar

NOTAS COMPLEMENTARIAS

NOTA PRIMERA. - En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a treinta de octubre del año dos mil trece. - Con esta fecha se expidió la copia certificada conforme al artículo Setenta, de la Ley del Notariado. **DOY FE.**

ARTICULO "7.771"

EL ARTICULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL, EN EL ESTADO DE MÉXICO, a la letra dice:

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

COTEJADO

--- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

--- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

--- Los Notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". --

--- ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE SACA DE SU MATRIZ Y PRIMERO QUE SE EXPIDE PARA "FORZA ARRENDADORA AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE QUE LE SIRVA DE CONSTANCIA, VA EN TRES FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS-----

--- CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A ONCE DE NOVEIMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.--- DOY FE. -----



[Handwritten signature]

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.
Notario Público Número 96.



dmsk*.

[Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the number 7 and various initials/signatures.]

BOLETA DE INSCRIPCION

DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:
ERCANTIL ELECTRONICO No. **5740 ***

Interno Fecha de Prelación
3 * 14 / DICIEMBRE / 2015



RFC / No. de Serie
TUBF431202MV4



Actos Registrales:
INSCRIPCION

RZA ARRENDADORA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C. V.

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
5740	11	M2	Asamblea	14-12-2015	1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 51c56b921bdff66eb57a45ecec6b85632b6012ec

Derechos de Inscripción

Fecha	10	DICIEMBRE	2015
Importe	\$1,578.00		
Subsidio	\$0.00		

Boleta de Pago No.: 123ISSN043248

REGISTRADOR PÚBLICO DE COMERCIO

LIC. ANEL LUCIA LEYVA MORLAN

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

000053

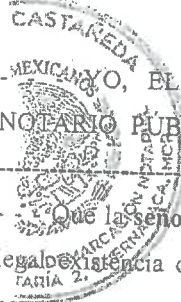


ANEXO "A"

ALFREDO BELTRÁN BALDARES,
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO,

CERTIFICO

Que la señorita **VERONICA MARTINEZ NIEVES**, acredita su personalidad y la legal existencia de su representada con la escritura número treinta y un mil quinientos noventa y uno, de fecha nueve de octubre de dos mil nueve, pasada ante la fe del Licenciado FERNANDO TRUEBA BUENFIL, Notario Público número cuarenta y dos del Estado de México, cuyo testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico número cinco mil setecientos cuarenta asterisco once, de fecha diez de diciembre de dos mil nueve, mediante la cual y previo permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores número cero novecientos veintiséis mil cuarenta y seis, de fecha diecinueve de agosto de dos mil nueve, se constituyó "FORZA ARRENDADORA AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, duración NOVENTA Y NUEVE AÑOS, capital social CINCUENTA MIL PESOS Moneda Nacional, teniendo entre otros el siguiente objeto social: 1.- El arrendamiento de automóviles, camionetas, camiones, motocicletas y de cualquier vehículo en general para el transporte de personas y de carga con o sin chofer. 2.- La compraventa, distribución, importación, exportación, arrendamiento y comercialización de los vehiculos necesarios para la realización de los fines sociales. 3.- Venta de servicios ajustes de motores, afinaciones, laminación y pintura, rectificación de frenos, sistema electrónico, alineación y balanceo y otros, refacciones automotrices, agrícolas y de maquina en general 4.- Venta de llantas, aceites, lubricantes, acumuladores y otros componentes relacionados con el objeto de la sociedad. 5.- Efectuar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar, exportar, permutar, adquirir, enajenar, fabricar, maquila, elaborar, industrializar, diseñar, arrendar, subarrendar, manufacturar, producir, distribuir, consignar, abastecer, transportar, reciclar, instalar, inventar, mejorar, optimizar, construir, reconstruir, remodelar y comercializar con todo tipo de bienes de la industria automotriz, material eléctrico, papelería, doctos, mecánicos y eléctricos, tableros y gabinetes eléctricos, productos e insumos químicos y sus derivados, equipo material metálico y quirúrgico, en general comercializar con cualquier clase de bienes. 6.- Realizar todas las actividades descrita en el inciso anterior con bienes muebles e inmuebles de cualquier especie, con materias primas, productos terminados o semiterminados, refacciones e implementos. 7.- La prestación de servicios de asesoría, consultoría, enseñanza y capacitación en las áreas comerciales,



COPIADO

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

financieras, legal, fiscal y de cualquier otra índole. 8.- La prestación de servicios de desarrollo, evaluación, planeación, proyecto, revisión, mantenimiento, servicio, reparación, limpieza, implementación, optimización e instalación de todo tipo de sistemas, estructuras, procesos, instrumentos, aparatos, maquinaria, herramientas e implementos en cualquier área. 9.- Establecer cualquier tipo de local, industrial, oficina, planta, bodega, distribuidora, tienda y negociación para la realización de los objetivos antes descritos. 10.- La compra, venta, adquisición por cualquier título, enajenación, arrendamiento, subarrendamiento, afectación en fideicomiso, instalación, operación y disposición absoluta, por cuenta propia o de terceros de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como derechos reales sobre los mismos convenientes, útiles o necesarios para la realización de los fines sociales antes mencionados.

De dicha escritura copio en lo conducente lo siguiente: ". . . ESTATUTOS.- TITULO PRIMERO: . . . ARTÍCULO TERCERO.- Los socios presentes o futuros convienen expresamente con la Secretaria de Relaciones Exteriores que la sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios a inversionistas extranjeros y sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de sociedad o accionistas a los mismos inversionistas y sociedades por lo tanto convienen que "ninguna persona extranjera", física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad, Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada"..... ARTÍCULO DECIMO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y sus resoluciones se tomarán siempre por el voto mayoritario de todos los accionistas, siendo obligatorias para todos sus órganos y accionistas. Quien presida tendrá voto de calidad y las decisiones en asamblea obligan a los ausentes y disidentes. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias, las primeras serán las que traten asuntos relacionados en el artículo ciento ochenta uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles a más de los que se incluyan en al orden del día y que no sean propios de asambleas extraordinarias, que serán las que se ocupen de asuntos relacionados en el artículo ciento ochenta y dos de la misma ley.- TITULO CUARTO DE LA ASMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- La administración de la sociedad estará encomendada a un Administrador Único o a un Consejo de Administración según se acuerde en el acto constitutivo o con posterioridad y éstos podrán ser accionistas o personas extrañas a la sociedad, su designación será hecha por la Asamblea General de Accionistas y permanecerá en su puesto indefinidamente. El puesto de administrador o consejero podrá ser revocado con causa por acuerdo de la

000055



Asamblea de Accionistas.- . . . ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- El Administrador y el Consejo por conducto de su Presidente, estará investido de los más amplios poderes para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especial conforme a la Ley, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las Entidades Federativas, teniendo por tanto de una manera enunciativa y no limitativa, las siguientes facultades: **1. Poderado general para pleitos y cobranzas, para ejecutar actos de administración y actos de riguroso dominio, con facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, en términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil vigente en el distrito federal y sus correlativos en los demás estados de la República Mexicana; en representación de la sociedad podrá intervenir ante autoridades judiciales, civiles, penales, administrativas y del trabajo, desistirse de acciones o recursos, intentar y desistirse del amparo, articular posiciones, denunciar hechos delictuosos, formular querrelas, intervenir en procesos penales, coadyuvar con el Ministerio Público, otorgar perdón, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, conferidos por cualquier otras personas por la cause que fuere, nombrar gerentes, empleados o factores y revocarles sus nombramientos y en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos Y Operaciones de Crédito, girar, emitir, suscribir, aceptar, endosar y negociar títulos de crédito. Deberán rendir cuentas sobre el estado de los negocios sociales durante el mes de febrero de cada año o siempre que lo pida la Asamblea General de Accionistas....."**

- - - Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la personalidad que ostenta, no le ha sido revocada, suspendida, ni limitada en forma alguna y que su representada tiene capacidad legal para este acto.

- - - **EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA COMPLEMENTAR LA ESCRITURA NUMERO "87,264" DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- - VA EN DOS FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS.**

- - - **CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE- DOY FE.**



LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES
Notario Público Número 96

COPIA CERTIFICADA

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



C. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES
NOTARIO PUBLICO No. 96
ESTADO DE MEXICO

00056

NO PRESENTACION RFC



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
SISTEMA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DE NAUCALPAN

LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MEXICO EN EJERCICIO, ANTE USTED RESPETUOSAMENTE COMPAREZCO Y EXPONGO:

EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO TERCERO DE LA REGLA "2.3.19" DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2002, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DÍA 30 DE MAYO DE 2002, INFORMO QUE EN ESTA NOTARÍA A MI CARGO SE PROTOCOLIZARÁ EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "FORZA ARRENDADORA AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

QUE LAS SEÑORAS MIRNA BELEM SAAVEDRA FLORES y LORENA ANAI RODRIGUEZ SALCEDO, SON SOCIAS DE DICHA PERSONA MORAL, Y A REQUERIMIENTO EXPRESO DEL SUSCRITO, MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO CONTAR CON SU CÉDULA DE IDENTIDAD FISCAL.

NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

PROTESTO LO NECESARIO



LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES
NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS
RFC BEBL-65-10-19-168

COPIA


dmsh*/JOR.
EXP. 3667N/13

1526

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

**AVISO DE OMISION EN PROPORCIONAR EL REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES
POR PARTE DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE PERSONAS MORALES**

000057

Identificación de la Sociedad (1)	
Denominación o razón social de la sociedad.	FORZA ARRENDADORA AUTOMOTRIZ
Datos de identificación de Socio y Accionista. (1)	
Clave única de registro de población.	
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	SAAVEDRA FLORES MIRIAM BELEM
Datos de identificación de Socio y Accionista. (2)	
Clave única de registro de población.	
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	RODRIGUEZ SALCEDO LORENA ANNY
DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	
Registro federal de contribuyentes.	
Clave única de registro de población.	BEBL651019168
Apellido paterno, materno y nombre.	BEBL661019HDFLLN06
Señale la periodicidad de la declaración que presenta.	BELTRAN BALDARES LEONARDO ALFREDO
Mes Inicial.	Por operación
Mes Final.	01
Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria.	01
Señale el tipo de operación que declara.	Normal
Ejercicio.	Aviso de omisión de RFC de socios o accionistas de personas morales 2013
FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	
	

COMPROBADO

(Handwritten signatures and scribbles)

000058



El estado de su declaración es el siguiente:

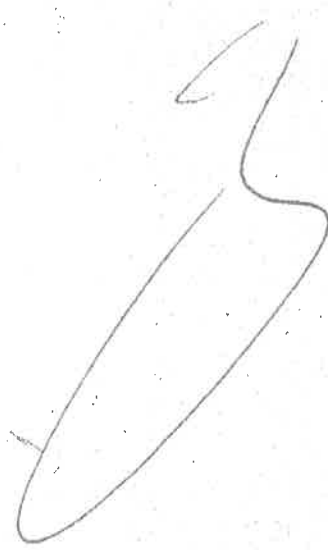
Usuario: UE0L651019169
Archivo recibido: DE0L651019169NOT27D1DC00B1J531.doc
Tamaño: 690 bytes
Fecha de Recepción: 11/11/2013
Hora de Recepción: 14:07:09
Folio de Recepción: 10000745

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, pueda ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espero por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, lo recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicado en esta misma página en la sección "Oficinas virtuales (e-SAT) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

Terminar Sesión

COPIADO



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.

000059

Yo, Licenciado **HUGO SALGADO CASTAÑEDA**, Titular de la Notaría número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta Ciudad, **C E R T I F I C O**: Que la presente copia fotostática es copia fiel y exacta de su original, de la que fue sacada y que doy fe de haber tenido a la vista para su cotejo y la cual consta de diez **foja** (s) útil (es), levantándose al efecto el acta número **381,414** volumen **15,374** página **298** del protocolo a mi cargo con esta fecha y en la que consta la presente copia que se certifica.- **DOY FE**.- Cuernavaca, Morelos, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.-----


LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
SACH-510619-BUA



Al













DOS
NOTARÍA

HUGO SALGADO CASTAÑEDA
CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

----- ESCRITURA 359,841.- VOLUMEN 14,421.- PÁGINA 285.-----

ESCRITURA TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO.-----

VOLUMEN CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO.-----

PÁGINA DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO.-----

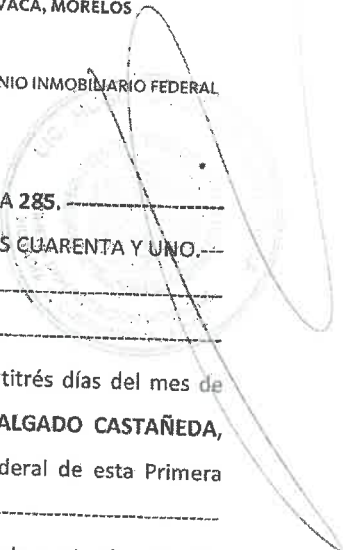
EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, Estado de Morelos, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, YO, el Licenciado **HUGO SALGADO CASTAÑEDA**, Notario Público Número **DOS** y del Patrimonio Inmobiliario Federal de esta Primera Demarcación Notarial del Estado, hago constar:-----

--- **EL PODER GENERAL** que otorga la Sociedad Mercantil denominada "**FORZA ARRENDADORA AUTOMOTRIZ**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por su Administrador Único el señor **CÉSAR GERARDO MATAMOROS VARGAS**, en favor de los señores **DIEGO GONZÁLEZ ESPINOZA, DANIEL TAPIA ALEJO, EDUARDO AGUSTÍN GÓMEZ CUEVAS, IGNACIO MARTÍNEZ MALVAEZ, JORGE ALBERTO CRUZ LÓPEZ, JAVIER CERVANTES POZOS, RUBEN PADILLA AYALA, JOSE ALFREDO HERNÁNDEZ ESTRADA, NATALIA DÍAZ HERNÁNDEZ y JUAN MARTINEZ GARCÍA**, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, al tenor de la siguiente:-----

----- **CLÁUSULA ÚNICA:**-----

--- La Sociedad Mercantil denominada "**FORZA ARRENDADORA AUTOMOTRIZ**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por su Administrador Único el señor **CÉSAR GERARDO MATAMOROS VARGAS**, otorga por medio del presente instrumento, en favor de los señores **DIEGO GONZÁLEZ ESPINOZA, DANIEL TAPIA ALEJO, EDUARDO AGUSTÍN GÓMEZ CUEVAS, IGNACIO MARTÍNEZ MALVAEZ, JORGE ALBERTO CRUZ LÓPEZ, JAVIER CERVANTES POZOS, RUBEN PADILLA AYALA, JOSE ALFREDO HERNÁNDEZ ESTRADA, NATALIA DÍAZ HERNÁNDEZ y JUAN MARTINEZ GARCÍA**, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, un **PODER GENERAL** con las siguientes facultades:-----

--- a).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.

especial, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil ocho del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.

--- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:

--- I.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del juicio constitucional de amparo.

--- II.- Para reconvenir y recusar.

--- III.- Para transigir y comprometer en árbitros.

--- IV.- Para articular y absolver posiciones.

--- V.- Para hacer y recibir pagos.

--- VI.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.

--- VII.- Para constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público y otorgar perdón, si procede conforme a la Ley.

--- VIII.- Para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la Sociedad poderdante.

--- b).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil ocho del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal. En este poder para actos de administración no se encuentran incluidas las facultades para abrir y cancelar cuentas bancarias o bursátiles, la de celebrar contratos de arrendamiento de inmuebles o muebles, ni de realizar actos de dominio, éstas requieren de cláusulas especiales.



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



DOS
NOTARÍA

HUGO SALGADO CASTAÑEDA

CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

--- Los Apoderados Generales antes mencionados ejercerán el mandato a que aluden los incisos anteriores, ante toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de Autoridades Civiles, Penales y Administrativas, inclusive de carácter Federal o Local.---

----- **PERSONALIDAD:** -----

--- El señor **CESAR GERARDO MATAMOROS VARGAS**, acredita la legal existencia de su representada y la personalidad que ostenta, con los siguientes documentos: -----

--- **I.- CONSTITUCIÓN.**- Mediante escritura pública número treinta y un mil quinientos noventa y uno, de fecha nueve de octubre de dos mil nueve, otorgada ante la fe del señor Licenciado Fernando Trueba Buenfil, Titular de la Notaría Pública número cuarenta y dos del Estado de México, con sede en la Ciudad de Nezahualcoyotl, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, en el folio mercantil electrónico número "5740*11" (cinco mil setecientos cuarenta asterisco uno), con fecha diez de diciembre del año antes citado, se hizo constar la CONSTITUCIÓN de la Sociedad Mercantil denominada "FORZA ARRENDADORA AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, previo el permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores número "0926046" (cero, nueve, dos, seis, cero, cuatro, seis), expediente número "20090923612" (dos, cero, cero, nueve, cero nueve, dos, tres, seis, uno, dos), folio número "090819091152" (cero, nueve, cero, ocho, uno, nueve, cero nueve, uno, uno, cinco, dos), de fecha diecinueve de agosto de dos mil nueve, con domicilio en Nezahualcoyotl, Estado de México, duración de noventa y nueve años, capital mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, y el variable ilimitado, cláusula de exclusión de extranjeros, del citado instrumento transcrito en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:- "... **C L A U S U L A S.-... CUARTA.- OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la sociedad estará condicionado a las disposiciones, autorizaciones, concesiones y permisos de ley correspondientes, sin eximir de observar las disposiciones de leyes de orden e interés público; y es el siguiente:- 1.- El arrendamiento de automóviles, camionetas, camiones, motocicletas y de cualquier vehículo en general para el transporte de personas y de carga con o sin chofer.- 2.- La

compraventa, distribución, importación, exportación, arrendamiento y comercialización de los vehículos necesarios para la realización de los fines sociales.- 3.- Venta de servicios ajustes de motores, afinaciones, laminación, y pintura, rectificación de frenos, sistema electrónico, alineación y balanceo y otros, refacciones automotrices, agrícolas y de maquinaria en general.- 4 - Venta de llantas, aceites, lubricantes, acumuladores y otros componentes relacionados con el objeto de la sociedad.- 5.- Efectuar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar, exportar, permutar, adquirir, enajenar, fabricar, maquila, elaborar, industrializar, diseñar, arrendar, subarrendar, manufacturar, producir, distribuir, consignar, abastecer, transportar, reciclar, instalar, inventar, mejorar, optimizar, construir, reconstruir, remodelar y comercializar con todo tipo de bienes de la industria automotriz, material eléctrico, papelería, doctos, (sic) mecánicos y eléctricos, tableros y gabinetes eléctricos, productos e insumos químicos y sus derivados, equipo material metálico y quirúrgico, en general comercializar con cualquier clase de bienes.- 6.- Realizar todas las actividades descrita (sic) en el inciso anterior con bienes muebles e inmuebles de cualquier especie, con materias primas, productos terminados o semiterminados, refacciones e implementos.- 7.- La prestación de servicios de asesoría, consultoría, enseñanza y capacitación en las áreas comerciales, financieras, legal, fiscal y de cualquier otra índole.- 8.- La prestación de servicios de desarrollo evaluación planeación proyecto, revisión, mantenimiento, servicio, reparación, limpieza, implementación, optimización e instalación de todo tipo de sistemas, estructuras, procesos, instrumentos, aparatos, maquinaria, herramientas e implementos en cualquier área.- 9.- Establecer cualquier tipo de local, industrial, oficina, planta, bodega, distribuidora, tienda y negociación para La realización de los objetivos antes descritos.- 10.- La compra, venta, adquisición por cualquier título, enajenación, arrendamiento, subarrendamiento, afectación en fideicomiso, instalación, operación y disposición absoluta, por cuenta propia o de terceros de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como derechos reales sobre los mismos convenientes, útiles o necesarios para la realización de los fines sociales antes mencionados.- 11.- Ejercer el comercio

000067

[5]

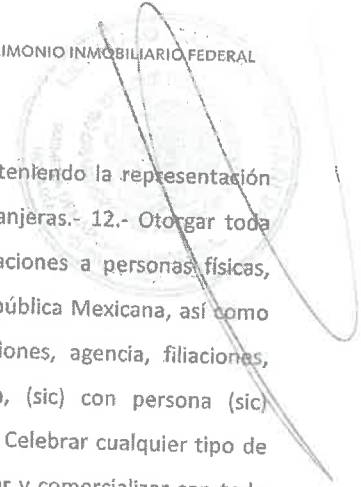


DOS
NOTARÍA

HUGO SALGADO CASTAÑEDA
CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

como comisionistas representantes o mediador mercantil, teniendo la representación de personas físicas o morales tanto nacionales como extranjeras.- 12.- Otorgar toda clase de representaciones, poderes, comisiones y autorizaciones a personas físicas, tanto nacionales como extranjeras, dentro y fuera de la República Mexicana, así como contratar o girar en el ramo de las comisiones, mediaciones, agencia, filiaciones, sucursales, franquicias, y negociaciones de toda especie, (sic) con persona (sic) nacionales o extranjeras dentro del país o fuera de él.- 13.- Celebrar cualquier tipo de contratos, convenios y actos jurídicos para adquirir, enajenar y comercializar con todo tipo de bienes y servicios, con personas físicas o morales, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, empresas de participación estatal la Federación los Gobierno (sic) de los Estados, el Gobierno del Distrito Federal, los Municipios, Organismos descentralizados, desconcentraos (sic) y paraestatales, así como la participación en concursos y licitaciones de cualquier índole.- 14.- Participar en el capital o patrimonio de sociedades de cualquier naturaleza, así como enajenar y disponer del dominio absoluto de las acciones o participaciones que hayan adquirido, formar grupos empresariales, alianzas estratégicas y participar en empresas industriales, comerciales o de servicios mexicanas o extranjeras, mediante aportación de numerarios, Intercambio tecnológico e industrial.- 15.- La investigación, invención, diseño, programación y desarrollo en cualquier área.- 16.- Desarrollar, adquirir, arrendar, licenciar, vender, exportar, importar y explotar patentes, invenciones, modelos industriales, modelos de utilidad, avisos comerciales, diseños, industriales, marcas, nombres comerciales, derechos de autor y en general todas las figuras protegidas por la legislación de propiedad industrial y derechos de autor nacional o internacional o internacional y obtener y dar en concesiones a terceros, licencias de explotación de dichos derechos y en general realizar toda tipo de actos jurídicos sobre los mismos.- 17.- La gestión y obtención de cualquier tipo de trámites, permisos, licencias autorizaciones, concesiones y demás actos administrativas que fueren necesarios efectuar en el país o en el extranjero, ante cualquier tipo de autoridades, ya sea de carácter internacional, Federal, Estatal o Municipal.- 18.- Invertir



000068

[6]



en la adquisición de acciones títulos de crédito, obligaciones, certificados, bonos, valores o cualquier tipo de bienes bursátiles o extrabursátiles.- 19.- Constituir y retirar depósitos, manejar cuentas bancarias, celebrar todo género de operaciones de préstamos descuentos y créditos como acreedora o como deudora, la solicitud, contratación y otorgamiento de créditos útiles o necesarios y la celebración de todas las operaciones de crédito activas y pasivas, así como el otorgamiento de fianzas, hipoteca, preñar (sic) y demás garantías, aun a favor de terceros, así como obligarse solidariamente en cualquier forma.- 20.- Emitir, librar, girar, enajenar, transmitir, aceptar, avalar, endosar y protesta (sic) todo tipo de títulos de crédito.- 21.- Contratar al personal directivo, técnico, administrativos, profesional, de investigación o de la rama o características que fueren necesarias para la realización del presente objeto social.- 22.- Para el logro del anterior objeto, la sociedad podrá ejecutar y celebrar toda clase de convenios, contratos y actos jurídicos de cualquier naturaleza, la sociedad podrá hacer y practicar todos los actos de comercio, servicio e industria que pueda dedicarse legítimamente en los términos de la Ley una sociedad mexicana.-... **OCTAVA.-** Los socios reunidos para la firma de la presente escritura acuerdan lo siguiente:- a).- Que la sociedad sea administrada por un **ADMINISTRADOR UNICO**, y designan para dicho efecto a las señoritas (sic) **MIRNA BELEM SAAVEDRA FLORES**, quien en el ejercicio de su cargo gozará de las facultades establecidas en el Artículo Décimo Noveno del Estatuto que se agrega al apéndice de esta escritura.-... **DÉCIMA SEGUNDA.-** Quiénes constituyen la sociedad acuerdan que la vida societaria estará regida por el Estatuto que se agrega como anexo a esta escritura y que deberá formar parte integral de la misma.-... **ANEXO "A" DE LA ESCRITURA NUMERO 31,591.-... "FORZA ARRENDADORA AUTOMOTRIZ", S.A. DE C.V.- E S T A T U T O:-... TITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- Artículo Décimo Octavo.-** La administración de la sociedad, estará encomendada a un Administrador Único o a un Consejo de Administración según se acuerde en el acto constitutivo o con posterioridad y éstos podrán ser accionistas o personas extrañas a la sociedad, su designación será hecha por la Asamblea General de



DOS
NOTARÍA

HUGO SALGADO CASTAÑEDA

CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

Accionistas y permanecerán en su puesto indefinidamente. El puesto de administrador o consejero podrá ser revocado con causa por acuerdo de la Asamblea de Accionistas.-

Artículo Décimo Noveno.- El Administrador y el Consejo por conducto de su Presidente, estará investido de los más amplios poderes para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las Entidades Federativas, teniendo por tanto de una manera enunciativa y no limitativa, las siguientes facultades:- Apoderado general para pleitos y cobranzas, para ejecutar actos de administración y actos de riguroso dominio, con facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, en términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil vigente en el distrito federal y sus correlativos en los demás estados de la República Mexicana; en representación de la sociedad podrá intervenir ante autoridades judiciales, civiles, penales, administrativas y del trabajo, desistirse de acciones o recursos, intentar y desistirse del amparo, articular y absolver posiciones, denunciar hechos delictuosos, formular querrelas, intervenir en procesos penales, coadyuvar con el Ministerio Público, otorgar perdón, otorgar poderes generales o espaciales y revocarlos, conferidos por, cualquier otras personas por la cause que fuere, nombrar gerentes, empleados o factores y revocarles sus nombramientos y en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, girar, emitir, suscribir, aceptar, endosar y negociar títulos de crédito.- Deberán rendir cuentas sobre el estado de los negocios sociales durante el mes de febrero de cada año o siempre que lo pida la Asamblea General de Accionistas.-...".

--- **II.- RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR ÚNICO.-** Por escritura pública número ochenta y siete mil doscientos sesenta y cuatro, de fecha treinta de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del señor Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Titular de la Notaría Pública número noventa y seis del Estado de

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page, including a large signature and several smaller initials.]

México, con sede en la Ciudad de Nezahualcoyotl, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, en el folio mercantil electrónico número "5740*11" (cinco mil setecientos cuarenta asterisco uno), con fecha catorce de diciembre de dos mil quince, se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "FORZA ARRENDADORA AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha dieciséis de octubre de dos mil trece, en la que, entre otros se acordó, aceptar la renuncia presentada por la señorita MIRNA BELEM SAAVEDRA FLORES, al cargo de Administradora Única de la Sociedad y designar al señor **CESAR GERARDO MATAMOROS VARGAS** como nuevo Administrador Único, a quien para el ejercicio de su respectivo cargo se le confirieron las facultades establecidas en el título cuarto de los Estatutos Sociales.-----

--- Declara el compareciente bajo protesta de decir verdad y bajo su más absoluta responsabilidad, que las facultades anteriormente transcritas, no le han sido revocadas ni limitadas hasta la fecha y que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse.-----

----- YO, EL NOTARIO DOY FE:-----

--- I.- De que me aseguré de la identidad del compareciente, quien a juicio del suscrito Notario tiene la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este acto.-----

--- II.- De que tuve a la vista los documentos de los cuales se ha hecho mención en el curso de esta escritura y de que lo relacionado e inserto de ellos, concuerda con sus respectivos originales a los que me remito.-----

--- III.- De que habiéndole leído en voz alta al compareciente el presente instrumento y explicándole el valor, la fuerza legal de su contenido y sus consecuencias jurídicas, me manifestó su conformidad con el mismo, ratificándolo y firmándolo en comprobación el mismo día del mes de su otorgamiento, haciéndole saber de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad, bajo protesta de decir verdad, para su identificación por sus generales me manifestó ser:-----

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature, a checkmark, and several initials.

000071



DOS
NOTARÍA

HUGO SALGADO CASTAÑEDA
CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

--- **CÉSAR GERARDO MATAMOROS VARGAS**, de nacionalidad mexicana, originario de la Ciudad de México, Distrito Federal, donde nació el día veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta, casado, empresario, con Registro Federal de Contribuyentes número "MAVC600828L8A" (MAVC, seis, cero, cero, ocho, dos, ocho, L, ocho, A), con Clave Única de Registro de Población "MAVC600828HDFTRS02" (MAVC, seis, cero, cero, ocho, dos, ocho, HDFTRS, cero, dos), con domicilio en la Calle Mazatepec número trescientos catorce, interior doscientos cuatro, Colonia Reforma, código postal sesenta y dos mil doscientos sesenta, en esta Ciudad y se identifica con credencial para votar número "IDMEX2362741197" (IDMEX, dos, tres, seis, dos, siete, cuatro, uno, uno, nueve, siete), expedida por el Instituto Nacional Electoral. -----

--- IV.- De que para los efectos previstos en la **Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares**, se hace el siguiente aviso: -----

PRIVACIDAD DE DATOS PERSONALES:-----

El acto jurídico consignado en este instrumento contiene datos personales del compareciente, los cuales serán tratados de manera confidencial en virtud de que deben estar reservados en privacidad de y para el propio compareciente, quien enterado de sus derechos y alcances autoriza al Suscrito Notario a difundirlos, única y exclusivamente, ante las Autoridades Administrativas, tanto Federales, Estatales como Municipales, que conforme a sus funciones y atribuciones requieran la información para dar trámite a los requisitos complementarios del acto jurídico aquí contenido, quedando las Autoridades correspondientes limitadas y sin autorización para divulgar los referidos datos personales mediante cualquier medio de comunicación que exista.---

--- V.- De que **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA**, de conformidad con lo establecido en el Artículo ciento diecisiete de la Ley del Notariado del Estado de Morelos, por no causar Impuesto Federal alguno.-----

DOY FE.-----

César Gerardo Matamoros Vargas.- Firmado.- ANTE MÍ.- Hugo Salgado Castañeda.- Firmado.- El sello de autorizar.-----

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several initials.]

INSERCIÓN:

--- ARTÍCULO DOS MIL OCHO DEL
CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE
MORELOS:-----

--- "En todos los poderes generales para
pleitos y cobranzas bastará que se diga
que se otorgan con todas las facultades
generales y las especiales que requieran
cláusula especial conforme a la Ley, para
que se entiendan conferidos sin limitación
alguna.-----

--- En los poderes generales para
administrar bienes, bastará expresar que
se dan con ese carácter para que el
apoderado tenga toda clase de facultades
administrativas.-----

--- En los poderes generales, para ejercer
actos de dominio, bastará que se den con
ese carácter para que el apoderado tenga
todas las facultades de dueño, tanto en lo
relativo a los bienes, como para hacer
toda clase de gestiones a fin de
defenderlos.-----

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres
casos antes mencionados, las facultades
de los apoderados, se consignarán las
limitaciones o los poderes serán
especiales.-----

--- ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS
CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL
FEDERAL:-----

--- "En todos los poderes generales para
pleitos y cobranzas, bastará que se diga
que se otorgan con todas las facultades
generales y las especiales que requieran
cláusula especial conforme a la Ley, para
que se entiendan conferidos sin limitación
alguna.-----

--- En los poderes generales para
administrar bienes, bastará expresar que
se dan con ese carácter para que el
apoderado tenga toda clase de facultades
administrativas.-----

--- En los poderes generales, para ejercer
actos de dominio, bastará que se den con
ese carácter para que el apoderado tenga
todas las facultades de dueño, tanto en lo
relativo a los bienes, como para hacer
toda clase de gestiones a fin de
defenderlos.-----

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres
casos antes mencionados, las facultades
de los apoderados, se consignarán las
limitaciones o los poderes serán
especiales.-----



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.



DOS
NOTARÍA

HUGO SALGADO CASTAÑEDA
CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

ES PRIMER TESTIMONIO Y PRIMERO EN SU ORDEN, SACADO DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA NOTARÍA NÚMERO DOS DE ESTA CIUDAD, QUE EXPIDO PARA LOS APODERADOS, SEÑORES DIEGO GONZÁLEZ ESPINOZA, DANIEL TAPIA ALEJO, EDUARDO AGUSTÍN GÓMEZ CUEVAS, IGNACIO MARTÍNEZ MALVAEZ, JORGE ALBERTO CRUZ LÓPEZ, JAVIER CERVANTES POZOS, RUBEN PADILLA AYALA, JOSE ALFREDO HERNÁNDEZ ESTRADA, NATALIA DÍAZ HERNÁNDEZ y JUAN MARTINEZ GARCÍA, VA EN SEIS FOJAS, COTEJADO, CORREGIDO Y AUTORIZADO POR MI, CON MI FIRMA Y SELLO COMO NOTARIO PÚBLICO TITULAR ENCARGADO DE DICHA NOTARÍA.- Cuernavaca, Morelos, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veintitrés.-----



LVS+macb.
Clave: 143023
Dir: Sara.

[Handwritten signature]



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

Yo, Licenciado **HUGO SALGADO CASTAÑEDA**, Titular de la Notaría número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta Ciudad, **C E R T I F I C O**: Que la presente copia fotostática es copia fiel y exacta de su original, de la que fue sacada y que doy fe de haber tenido a la vista para su cotejo, la cual consta de seis **foja (s) útil (es)** y misma que se desprende de la escritura Pública Número **359,841** Volumen **14,421** Página **285** de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintitrés- DOY FE.- Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.



~~HUGO SALGADO CASTAÑEDA~~
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
SACH-510619-BUA



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Forza Arrendadora Automotriz

Cesar Gerardo Matamoros Vargas

Sierra del Humo 308 Bosques del Prado Sur AGUASCALIENTES, Aguascalientes Aguascalientes 20130



Referencia 0900 0001 3552 3269 4

No. de Cuenta
01 35 52 32 69
Teléfono
(44) 95 06 80 61

PRONTO PAGO
\$ 619.00
Antes del 20 . octubre . 2025

PRECIO DE LISTA
\$ 669.00
Antes del 24 . octubre . 2025

Lugar y fecha de emisión: 04519 - 15/10/2025

Saldo anterior:	\$	0.01
Cargos del mes: (Periodo 20 / oct. -19 / nov. / 2025)	\$	669.99
Renta Plan Veloz - Simétrico	\$	620.00
Suscripciones, TV Adicional y Películas	\$	69.00
Membresías	\$	0.00
Descuentos y Promociones	\$	-20.00
Totalplay Shop	\$	0.00
Total a Pagar Precio Lista Antes del 24 . octubre . 2025	\$	669.00
Total a Pagar Pronto Pago Antes del 20 . octubre . 2025	\$	619.00

REFERENCIA ÚNICA DE PAGO: 0900 0001 3552 3269 4

La información de tu referencia única te ayudará a realizar tus pagos por el medio que prefieras. Favor de realizar tus depósitos a nombre de: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.

Paga con tu referencia única en los siguientes establecimientos:



Ahora puedes realizar tu pago de forma segura y sin comisiones desde la **App Totalplay.**

¡Descárgala ahora!



o si lo prefieres a través de:
www.mitotalplay.com.mx



Ref: 09000001355232694

Tu pago se verá reflejado de inmediato.



B: 8191010900000135523269093

En estos establecimientos se verá reflejado en 24 hrs. hábiles.
Se cobra una comisión por operación sujeta a la sucursal

PAGA CON SPEI UTILIZANDO TU CLABE ÚNICA: 127 1 8090 1355 2326 90

Solicita el **Cargo Recurrente** a tu tarjeta de crédito o débito, y **asegura** tu descuento de **pronto pago***, además de ahorrar tiempo y filas. Autorregístrala en la App Totalplay, www.mitotalplay.com.mx o con asistencia de un agente telefónico al número: 800 550 55 55.

Contáctanos:

Síguenos:

Línea Totalplay / 800 510 0510

WhatsApp / 55 6611 0060





Periodo 20 . octubre . 2025 - 19 . noviembre . 2025

Plan Contratado

Renta Plan Veloz - Simétrico	\$	620.00
Suscripciones, TV Adicional y Películas		
Telefonía		
Total de telefonía	\$	0.00
Internet		
Wifi pro	\$	69.00
Total de internet	\$	0.00
Total of Suscripciones, TV Adicional y Películas	\$	69.00
Descuentos y promociones		
D.por vida (9/99)	\$	-20.00
Total descuentos y promociones	\$	-20.00
Total cargos del mes	\$	669.00

[Handwritten signatures in blue ink]

CONOCE LAS FORMAS DE PAGO QUE TENEMOS PARA TI



Totalplay App

Paga rápido y seguro
en tu App

iDescárgala ya!



Mi Totalplay

Ingresa desde

www.mitotalplay.com.mx

Aceptamos tarjetas de crédito, débito y PayPal*



*La forma de pago con PayPal es únicamente en la App Totalplay y el sitio web
www.mitotalplay.com.mx

Farmacias y tiendas comerciales

Tu pago se verá reflejado de inmediato



Pagos en ventanilla y portales Bancarios



Tiempo de aplicación

En Línea

Tu pago se verá
reflejado en 24hrs.
hábiles

Contáctanos:

Síguenos:

Línea Totalplay / 800 510 0510

WhatsApp / 55 6611 0060

